

 	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
---	-------------------------------------

Proceso y/o tema auditado:	PROCESO ABC ADJUDICACIÓN, RENOVACIÓN Y CONDONACIÓN DE BECAS CRÉDITO EN SALUD		
Nombre y Cargo de los Auditados:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD- LUIS CARLOS ORTIZ MONSALVE COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INFORMACIÓN EN TALENTO HUMANO EN SALUD- RAFAEL BORDA RIVAS		
Equipo auditor:	SANDRA NERITHZA CANO PEREZ NUBIA ESPERANZA CUERVO VEGA		
Objetivo auditoría:	Evaluación del proceso de adjudicación, renovación y condonación de Becas Créditos en Salud y sus procedimientos e identificar fortalezas y oportunidades de mejora.		
Alcance auditoría:	La auditoría se realizara desde la identificación de necesidades de financiación para la formación del talento humano en salud en el país y finaliza con la supervisión y seguimiento del Convenio.		
Periodo:	Segundo semestre 2015	Lugar:	Ministerio de Salud y Protección Social

Desarrollo de la auditoria: Evaluación de los criterios y/o requisitos de auditoría definidos y documentos de referencia.
Introducción El Artículo 193 de la Ley 100 de 1993, con el fin de estimular el eficiente desempeño de los trabajadores y profesionales de la salud y su localización en las regiones con mayores necesidades, dispuso que el gobierno podrá establecer un régimen de estímulos salariales y no salariales, los cuales en ningún caso constituirán salario. También podrá establecer estímulos de educación continua, crédito para instalación, equipos, vivienda y transporte. Igualmente, las entidades promotoras de salud auspiciarán las prácticas de grupo y otras formas de asociación solidaria de profesionales de la salud. El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud determinará las zonas en las cuales se aplicará lo dispuesto en el presente artículo. Parágrafo Primero señala: “Los convenios docente-asistenciales que se realicen con ocasión de residencia o entrenamiento de profesionales de la salud en diferentes especialidades que impliquen prestación de servicios en las instituciones de salud deberán consagrar una beca-crédito en favor de tales estudiantes y profesionales, no menor de dos salarios mínimos mensuales. Al financiamiento de este programa concurrirán el Ministerio de Salud y el ICETEX conforme a la reglamentación que expida el Gobierno. El crédito podrá ser condonado cuando la residencia o entrenamiento se lleve a cargo en las áreas prioritarias para el desarrollo de la salud pública o el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y/o la contraprestación de servicios en las regiones con menor disponibilidad de recursos humanos, de acuerdo con la definición que expida el Ministerio de Salud”. El gobierno nacional celebra el Convenio Interadministrativo No. 256 del 12 de diciembre de 1995, con el objetivo de crear el Fondo denominado Minsalud- ICETEX (Ley 100 de 93), con el fin de prestar un apoyo financiero (becas –crédito) en la formación de especialistas de la salud en las áreas clínicas del país, que contribuyan a su cualificación y asegurar una mejor calidad en la prestación de los servicios de salud.

Generalidades Programa Becas – Crédito

El programa de Becas Crédito es un instrumento del Estado Colombiano para promover y apoyar la formación de especialistas en áreas prioritarias, para garantizar el acceso a los servicios de salud de la población colombiana.

El programa becas – crédito se desarrolla desde 1995 y está vigente, con fundamento en la Ley 100 de 1993, con el objetivo de apoyar el sostenimiento económico de los profesionales de la salud que realicen programas de especialización, que requieran entrenamiento o residencias con rotaciones de tiempo completo en Instituciones de Salud.

La beca-crédito consiste en un estipendio mensual de dos salarios mínimos mensuales, que se paga a los beneficiarios desde el momento en que son admitidos al programa de becas-crédito y hasta la finalización de su especialización.

Cuadro No. 1 Salario Mínimo Anual 1995 - 2016

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación % anual *	Decretos del Gobierno Nacional	Estipendio Mensual
1995	3.964,45	118.934,00	20,50	2872 de diciembre de 1994	237.868,00
1996	4.737,50	142.125,00	19,50	2310 de diciembre de 1995	284.250,00
1997	5.733,50	172.005,00	21,00	2334 de diciembre de 1996	344.010,00
1998	6.794,20	203.826,00	18,50	3106 de diciembre de 1997	407.652,00
1999	7.882,00	236.460,00	16,00	2560 de diciembre de 1998	472.920,00
2000	8.670,00	260.100,00	10,00	2647 de diciembre 23 de 1999	520.200,00
2001	9.533,33	286.000,00	10,00	2579 de diciembre 13 de 2000	572.000,00
2002	10.300,00	309.000,00	8,00	2910 de diciembre 31 de 2001	618.000,00
2003	11.066,67	332.000,00	7,40	3232 de diciembre 27 de 2002	664.000,00
2004	11.933,33	358.000,00	7,80	3770 de diciembre 26 de 2003	716.000,00
2005	12.716,67	381.500,00	6,60	4360 de diciembre 22 de 2004	763.000,00
2006	13.600,00	408.000,00	6,90	4686 de diciembre 21 de 2005	816.000,00
2007	14.456,67	433.700,00	6,30	4580 de diciembre 27 de 2006	867.400,00
2008	15.383,33	461.500,00	6,40	4965 de diciembre 27 de 2007	923.000,00
2009	16.563,33	496.900,00	7,70	4868 de diciembre 30 de 2008	993.800,00
2010	17.166,67	515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009	1.030.000,00
2011	17.853,33	535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011	1.071.200,00
2012	18.890,00	566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011	1.133.400,00
2013	19.650,00	589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012	1.179.000,00

2014	20.533,33	616.000,00	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013	1.232.000,00
2015	21.478,33	644.350,00	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014	1.288.700,00
2016	22.981,83	689.455,00	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015	1.378.910,00

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional

A las becas-crédito pueden acceder profesionales de la salud colombianos que realicen estudios de especialización en universidades nacionales, que incluyan prácticas formativas con rotación de tiempo completo.

Anualmente se realiza una convocatoria para adjudicar nuevas becas crédito, la cual se publica en un diario de amplia circulación nacional y en las páginas web del Icetex y del Ministerio de Salud y Protección Social. En cada convocatoria se establecen: requisitos, procedimiento, cronograma, criterios de selección u otros datos de interés. El número de cupos nuevos ofrecidos cada año depende de los recursos apropiados en el presupuesto nacional.

Los requisitos específicos que se deben cumplir para participar en las convocatorias para adjudicación de becas crédito, son además de su documento de identificación y del formulario diligenciado para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán tener los soportes que acrediten su matrícula en el programa de especialización, la realización del servicio social obligatorio, el tipo de institución donde realizarán la especialización, rotaciones y los demás requisitos exigidos en la convocatoria. Además, deberán presentar un codeudor conforme a las exigencias del Icetex.

El procedimiento general para participar en las convocatorias para adjudicación de becas crédito, consiste en que el aspirante deberá ingresar a la página web del Icetex (www.icetex.gov.co) para inscribirse en la convocatoria. Una vez se preseleccionen los candidatos y se valide la información, los aspirantes entregarán la documentación soporte en las regionales del Icetex.

El monto de la beca crédito pagado a cada beneficiario podrá condonarse, si se cumplen algunos requisitos, entre los que se destaca culminar de manera exitosa el programa de especialización y mantener un promedio académico superior al 75% respecto a la máxima nota establecida para mismo.

Ejecución del Convenio 256 de 1995:

Objeto del Convenio: El Ministerio de Salud y el ICETEX se comprometen a constituir en el ICETEX un Fondo que se denominara CONVENIO MINSALUD – ICETEX (LEY 100/93), con el objetivo de establecer normas para el otorgamiento del apoyo financiero del Fondo MINSALUD – ICETEX a los profesionales del área de la salud con el propósito de promover su formación y capacitación a nivel de postgrado.

Finalidad del Convenio: Financiar mediante créditos a los profesionales de la salud que realicen programas de especialización en instituciones de educación superior que tengan el carácter de universidad y que durante su entrenamiento efectúen prácticas hospitalarias en una entidad prestadora de servicios de salud del sector oficial adscritas a las Direcciones Nacional, Departamental, Distrital o Local de Salud, o en las Fundaciones o Instituciones de utilidad común que tengan contratos vigentes para la prestación de servicios de salud con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1038 de junio de 1995.

Tipo de crédito: Modalidad condonable 100%

Fecha de suscripción: 11/12/1995.

Duración del Convenio: Indeterminado mientras exista el programa de Crédito a los profesionales de la salud siempre y cuando ninguna de las partes presente objeciones al respecto.

Beneficiarios: Los profesionales de la salud que realicen programas de especialización en instituciones de educación superior que tengan el carácter de universidad y que durante su entrenamiento efectúen prácticas hospitalarias en una entidad prestadora de servicios de salud.

En 20 años de vigencia del Convenio 256 de 1995 que crea el Fondo Minsalud – Icetex (Ley 100/93), se han asignado recursos por \$413.185.119.626, hasta diciembre de 2015.

El decreto 1038 de 1995, luego modificado por el decreto 2475 de 2003, autorizó al Ministerio de Protección Social para suscribir un convenio con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez-ICETEX con el “objeto de financiar mediante becas-crédito a profesionales durante su proceso de especialización en algunas de las diferentes áreas de la salud, a fin de estimular el perfeccionamiento del recurso humano y asegurar una mayor calidad en la prestación de los servicios de salud”.

Posteriormente, el artículo 30 de la ley 1164 de 2007 crea un programa de estímulos e incentivos del que entran a formar parte las becas-crédito definidas por la ley 100 de 1993. Se señala que deberá ser “otorgadas teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de formación del talento humano en las áreas clínicas y/o quirúrgicas y de investigación, con dedicación exclusiva en las distintas especialidades reconocidas en salud, focalizando de acuerdo con la capacidad de financiamiento de los beneficiarios, las necesidades regionales y los recursos disponibles”.

Se mencionan como objetivos específicos los siguientes:

1. “Motivar a los profesionales de la salud a prestar su servicio social obligatorio en zonas del país de difícil acceso consideradas vulnerables.
2. Estimular a los profesionales del sector salud para la formación en postgrado.
3. Asignar y renovar las becas crédito con base en los criterios y parámetros establecidos”.

Cuadro No. 2 RESUMEN NORMAS

NORMA		SUJETO	FUNCIONES
DECRETO 1038-1995 Modificado Decreto 2745 de 2003	Artículo 1	MINSALUD - ICETEX	Constitución y Objetivos. Autorízase al Ministerio de la Protección Social y al Instituto de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez. Icetex, para celebrar un convenio denominado Minproteccion Social - Icetex, cuyo objeto es financiar mediante becas -crédito a los profesionales de la salud durante su proceso de especialización en algunas de las diferentes áreas de la salud, a fin de estimular el perfeccionamiento del recurso humano y asegurar una mayor calidad en la presentación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 193 de la Ley 100 de 1993. Al financiamiento del programa concurrirán el Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez Icetex con los recursos apropiados en sus presupuestos para cada vigencia. /// Decreto 1038 de 1995 Artículo 1. La financiación de los créditos será por partes iguales, entre el Ministerio de Salud y el Icetex.
DECRETO 1038-1995 Modif. Decreto 2251-1995 Art. 1	Artículo 2	BENEFICIARIO	Campo de Aplicación: La financiación será otorgada a los profesionales de la salud que realicen programas de especialización en instituciones de educación superior que tengan carácter de universidad y que durante su entrenamiento efectúen prácticas hospitalarias en una Institución Prestadora de servicios de salud. /// Efectúen practicas hospitalarias en una entidad prestadora de servicios de salud del sector oficial, adscrita a las Direcciones Nacional, Departamental, Distrital o Local de Salud, o en las fundaciones o instituciones de utilidad común que tengan contratos vigentes para prestación de servicios de salud con el Estado.
DECRETO 1038-1995 Modif. Decreto 2251-1995 Art. 1 Parágrafo Primero			Para los efectos de acceder al crédito y su financiación, las respectivas universidades y las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán a su vez suscribir un convenio docente asistencial , de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, en el que se estipule, entre otros, el

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

			número de profesionales de la salud, en calidad de estudiantes de entrenamiento, del programa de especialización correspondiente. /// las respectivas universidades y entidades de salud
DECRETO 1038 -1995	Artículo 2 párrafo 2	MINSALUD	El Ministerio de Salud podrá autorizar la financiación de estudios de postgrados no incluidos en el presente artículo, en aquellos casos en los cuales se trate de programas prioritarios para la salud pública o el desarrollo del sistema general de la seguridad social en salud, a condición de que se aseguren los recursos pertinentes.
DECRETO 1038 -1995	Artículo 3	MINSALUD - ICETEX	La Dirección y organización del programa de financiación - El Convenio será dirigido y coordinado por el Ministerio de Salud y el ICETEX. Para efectos del desarrollo del Convenio se tendrá como base el costo mínimo de cada crédito y el número de cupos establecidos de que trata el presente Decreto. El Ministerio de Salud, en concurso con el ICETEX se encargará de constatar, refrendar y aprobar los créditos que cumplan los requisitos aquí establecidos. Para tales efectos las dos entidades conformarán un comité constituido por dos representantes del Ministerio y dos del ICETEX.
		COMITÉ ADMINISTRATIVO	MINISTERIO DE SALUD Y ICETEX
DECRETO 1038 -1995	Artículo 4	MINSALUD - ICETEX	Políticas y criterios: La asignación de créditos será hecha por el ICETEX previa certificación del Ministerio de Salud, de acuerdo con los siguientes criterios. a) El número de créditos será igual al número de estudiantes de especialización matriculados en las respectivas universidades de Colombia y de acuerdo con lo estipulado en el convenio Docente-Asistencial comprendidos durante el periodo académico de 1994. Su cuantificación estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. b) El ICETEX se abstendrá de otorgar créditos cuando se supere el cupo establecido en el numeral a) del presente artículo y el monto de los recursos asignados para tal efecto. c) En ningún caso podrán financiar estudiantes que no llenen los requisitos establecidos en el presente Decreto.
DECRETO 1038 -1995		ICETEX	
DECRETO 1038 -1995	Artículo 4 Párrafo	MINSALUD - ICETEX	El Ministerio de Salud, en coordinación con el ICETEX, siempre y cuando se disponga de la correspondiente disponibilidad presupuestal, podrá aumentar el número de créditos a asignar, cuando lo considere necesario por razones de interés general. Para tal efecto, estas entidades deberán asegurar las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DECRETO 1038 -1995	Artículo 5	BENEFICIARIO - MINSALUD	Parámetros para el otorgamiento del crédito educativo en salud, Para otorgar el crédito el profesional de salud deberá: a) Presentar al Minsalud - Dirección de Recursos Humanos la solicitud individual de financiación, b) Presentar certificación de la respectiva universidad en la que conste que se encuentra matriculado como estudiante de la especialización c) Presentar certificación de la respectiva entidad hospitalaria oficial, en los términos del artículo 2 del presente Decreto, en la que conste que ha sido aceptado para realizar sus prácticas de especialización.
DECRETO 1038 -1995	Artículo 5 Párrafo 1	BENEFICIARIO	Para ser beneficiario del crédito, se requiere estar al día en los pagos con el ICETEX, si el solicitante ha sido beneficiario de esta institución. Únicamente se podrá ser beneficiario del crédito para una sola especialización
DECRETO 1038 -1995	Artículo 5 Párrafo 2 Párrafo 3	BENEFICIARIO	No podrán ser beneficiarios de la financiación quienes gocen de comisión de estudios, beca u otra forma de financiación por terceros para los estudios de postgrado. Para los casos determinados en el párrafo segundo del artículo segundo del presente decreto, el Ministerio reglamentará las autorizaciones correspondientes.
DECRETO 1038 -1995	Artículo 6	ICETEX	Valor del crédito y forma de pago: La financiación a que se refiere el presente Decreto equivaldrá al monto de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, reconocidos mensualmente y se harán efectivos al término de cada semestre, mientras dure el programa de especialización.
DECRETO 1038 -1995	Artículo 6 Párrafo	BENEFICIARIO	De acuerdo con lo establecido en la Ley 100-93, el estudiante de especialización tendrá acceso a la seguridad social de acuerdo con lo que se convenga en el Convenio Docente Asistencial.
DECRETO 1038-1995 Modif. Decreto 2745 -2003 Art. 2	Artículo 7	ICETEX	De las condiciones para el mantenimiento del crédito. El crédito será asignado por un periodo académico y será renovado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, Icetex, para cada uno de los periodos de que conste la especialización respectiva. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, ICETEX, renovará los créditos de los beneficiarios cuando cumplan con los siguientes requisitos: 1. Admisión al siguiente periodo académico. 2. Un promedio de calificaciones no inferior al 75% del valor de la nota máxima establecida, 3. Certificaciones de residencias o entrenamiento durante todo el periodo anterior financiado. /// Se renova durante cada uno de los periodos académicos de que conste la especialización respectiva, certificados por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
DECRETO 1038-1995 Modif. Decreto 2745 -2003 Artículo 3	Artículo 8	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Criterios de condonación del Crédito: El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, Icetex, a través del Comité del que trata el Art. 3 del Decreto 1038 de 1995, autorizará la condonación de créditos a los estudiantes cuando se cumplan uno de los siguientes requisitos a) Cuando la residencia o entrenamiento se lleve a cabo en las áreas que a juicio del Ministerio de la Protección Social sean prioritarias para el desarrollo de la salud pública o sistema general social en salud b) Cuando el estudiante de postgrado realice una contraprestación de servicios en regiones con baja disponibilidad del recurso humano, de acuerdo con la definición que expida el Ministerio de Protección Social. c) Cuando el estudiante de especialización beneficiario de la beca-crédito haya acreditado, durante cada periodo financiado, los requisitos establecidos en

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

			el artículo séptimo del presente decreto, en las áreas prioritarias definidas por el Ministerio de la Protección Social. /// Las solicitudes de condonación deberán ser presentadas al Minsalud - Dirección de Recursos Humanos - por el Comité Docente Asistencial o quien haga sus veces, instancia que verificara el cumplimiento de los requisitos.
DECRETO 1038 -1995	Artículo 9	MINSALUD - ICETEX	EL Presente Decreto rige a partir del 1 de enero de 1995.
CONVENIO 256-95	Punto 1	MINSALUD - ICETEX	Que mediante Decreto número 1038 de junio 20 de 1995, por el cual se reglamenta el artículo 193 de la Ley 100 de 1993, se autoriza al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX para celebrar un convenio con el objeto de financiar mediante créditos a los profesionales de la salud durante su proceso de especialización, con el fin de estimular el perfeccionamiento del recurso humano y asegurar una mayor calidad en la prestación de los servicios de salud.
CONVENIO 256-95	Punto 2	MINSALUD - ICETEX	Que el citado Decreto establece que la financiación de los créditos será entre el Ministerio de Salud y el ICETEX.
CONVENIO 256-95	Punto 3	MINSALUD - ICETEX	Que los recursos apropiados en el Ministerio y en el ICETEX para financiar el programa deben aplicarse para los mismos fines y bajo las mismas condiciones.
CONVENIO 256-95	Punto 4	MINSALUD - ICETEX	Que es necesario establecer las políticas y condiciones generales para el funcionamiento del programa, de acuerdo con el Decreto 1038 de 1995 y demás aspectos indispensables para su debida ejecución.
CONVENIO 256-95	Clausula PRIMERA	MINSALUD - ICETEX	Objeto: Comprometen a constituir un Fondo que se denominara Convenio Minsalud - ICETEX Ley 1993
CONVENIO 256-95	Clausula SEGUNDA	FONDO	Finalidad: Dicho Fondo estará destinado a financiar mediante créditos profesionales de la salud que realicen programas de especialización en instituciones de educación superior que tengan el carácter de universidad y que durante su entrenamiento efectúen practicas hospitalarias en una entidad prestadora de servicios de salud del sector oficial, adscrita a las Direcciones Nacional Departamental, Distrital o Local de Salud, o en las Fundaciones o Instituciones de utilidad común que tengan contratos vigentes para la prestación de servicios de salud con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1038 de junio 20 de 1995 o normas que modifiquen o sustituyan, en el presente convenio y en el Reglamento del Programa.
CONVENIO 256-95	Clausula TERCERA	FONDO	Modalidad de los Créditos: Los créditos otorgados en desarrollo del presente convenio podrán ser condonable de acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 8 del Decreto 1038 de 1995, y en el Reglamento Operativo del Programa
CONVENIO 256-95	Clausula CUARTA	MINSALUD	Valor inicial del Fondo: El Fondo objeto del presente convenio tendrá un valor inicial de \$ 2,600,000,000 correspondientes a los recursos apropiados en el Ministerio de Salud para el Funcionamiento del Fondo, Programa 0510, Asistencia Técnica, Divulgación y Capacitación a Funcionarios del Estado para apoyo a la Administración del Estado, Subprograma 0300, Intersubsectorial Salud. Proyecto 008, Asistencia Técnica de Médicos Residentes a Instituciones del Sector para el Fortalecimiento de los servicios de salud, Recurso 17, Crédito Interno Nacional.
CONVENIO 256-95	Clausula CUARTA Parágrafo 1	MINSALUD	Para el efecto el Ministerio se obliga a entregar al ICETEX la suma de \$ 2,600 MILLONES un vez se haya firmado y legalizado el presente convenio
CONVENIO 256-95	Clausula CUARTA parágrafo 2	MINSALUD - ICETEX	Sin perjuicio a lo anterior, el monto del Fondo se incrementara con los recursos incorporados para este programa en las respectivas vigencias presupuestales tanto del ICETEX como el Ministerio, los cuales serán trasladados al ICETEX hasta por las sumas necesarias para atender los compromisos del programa, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato adicional.
CONVENIO 256-95	Clausula CUARTA parágrafo 3	ICETEX	El ICETEX solo se hará responsable para efectos del presente convenio y de los contratos que celebre con los beneficiarios en virtud del mismo hasta por las sumas disponibles en su presupuesto para el funcionamiento del Programa y las sumas efectivamente depositadas por el Ministerio. Por lo tanto, el ICETEX no girara suma alguna del presupuesto de gastos aprobados para cada beneficiario por encima del presupuesto disponible hasta cuando no haya recibido los aportes del Ministerio.
CONVENIO 256-95	Clausula QUINTA	ICETEX	Administración del Fondo: El Administrador del Fondo será directamente el ICETEX a través de las Regionales que el Comité Administrativo considere necesarias para la debida ejecución de Programa
CONVENIO 256-95	Clausula SEXTA	MINSALUD - ICETEX	Comité Administrativo. Para efectos del presente convenio se constituirá un comité administrativo integrado por dos representantes del Ministerio y dos del ICETEX
CONVENIO 256-95	Clausula SEPTIMA	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Funciones del Comité Administrativo: El Comité Administrativo tendrá las siguientes funciones:
CONVENIO 256-95	Clausula SEPTIMA	COMITÉ ADMINISTRATIVO	a) Expedir el Reglamento Operativo del Programa b) Constar, refrendar y aprobar los créditos que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 1038 de 1995 y en el Reglamento Operativo del programa. c) Autorizar las condonaciones de los créditos a los beneficiarios que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Decreto 1038 -1995 y en el Reglamento Operativo
CONVENIO 256-95	Clausula OCTAVA	ICETEX	Obligaciones del ICETEX: Se obliga a: a) Elaborar y controlar la legalización de los documentos exigidos para el crédito. b) Girar oportunamente a los beneficiados con la periodicidad establecida los

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

			valores aprobados por el Comité Administrativo con base en la disponibilidad presupuestal del Fondo. c) Tramitar las renovaciones de los créditos autorizadas por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. d) Gestionar la recuperación de cartera a que hubiere lugar. e) Informar semestralmente al Ministerio sobre la gestión del Fondo, especialmente en lo relativo al desarrollo del Programa y estado financiero. e) Informar semestralmente al Ministerio sobre la gestión del Fondo, especialmente en lo relativo al desarrollo del Programa y estado financiero. f) Invertir los recursos disponibles del Fondo, según las condiciones del mercado siempre y cuando no afecte la disponibilidad presupuestal para los desembolsos a los beneficiarios. g) Devolver al término del convenio los valores que resultaren a favor del Ministerio.
CONVENIO 256-95	Clausula NOVENA	MINSALUD	Obligaciones del Ministerio: Además de las obligaciones establecidas en el Decreto 1038 de 1995, corresponde al Ministerio a) Depositar oportunamente los dineros en el ICETEX b) Comunicar al ICETEX las renovaciones de los créditos autorizadas por la Dirección de Recursos Humanos.
CONVENIO 256-95	Clausula DECIMA	BENEFICIARIO - ICETEX	Obligaciones de los Beneficiarios: Los beneficiarios del programa deberán firmar un Contrato o Carta de Compromiso y un Pagare con espacios en blanco a favor del ICETEX respaldando con la firma de un codeudor solidario, por el valor de las obligaciones adquiridas con el Fondo como beneficiarios del Programa. El contrato o carta de compromiso el beneficiario y el codeudor autorizaran al ICETEX para llenar los espacios en blanco del Pagare al tenor de lo dispuesto en el Código de Comercio. Se comprometen además a cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento Operativo del Programa.
CONVENIO 256-95	Clausula DECIMA PRIMERA	ICETEX	Condonación o Reembolso de los Créditos: Los créditos se condonaran previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1038 de 1995 y en el Reglamento Operativo del Programa. Cuando el beneficiario no se hiciera acreedor a la condonación total o parcial de la deuda, deberá reembolsar en dinero el valor adeudado con los intereses y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX vigente en ese momento.
CONVENIO 256-95	Clausula DECIMA SEGUNDA	ICETEX	Prima de Garantía, el ICETEX descontará a los beneficiarios del Programa el uno por ciento (1%) sobre cada desembolso que le efectuó, con destino al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario debidamente certificada. En caso de presentarse este evento el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio el saldo de capital adeudado por el beneficiario siempre y cuando encuentre al día en sus obligaciones.
CONVENIO 256-95	Clausula DECIMA TERCERA	ICETEX	Recaudo de cartera. De los dineros recaudados por el ICETEX el capital recuperado ingresará al Fondo y los intereses generados durante el periodo de amortización ingresaran al ICETEX con contraprestación por el cobro de cartera.
CONVENIO 256-95	Clausula DECIMA CUARTA	MINSALUD - ICETEX	Duración del Convenio. El presente convenio tendrá una duración indeterminada, mientras exista el Programa de Crédito de Profesionales de la Salud, siempre y cuando ninguna de las partes presente objeción al respecto.
CONVENIO 256-95	Clausula DECIMA QUINTA	MINSALUD - ICETEX	Modificaciones del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento previo acuerdo de las partes.
CONVENIO 256-95	Clausula DECIMA SEXTA	MINSALUD - ICETEX	Terminación del Convenio. El Presente convenio se podrá dar por terminado en los siguientes casos. A) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. B) Por disposición legal de autoridad competente
CONVENIO 256-95	Clausula DECIMA SEPTIMA	MINSALUD - ICETEX	Cancelación y Liquidación del Fondo. La terminación del convenio en cualquiera de los casos previstos en la cláusula anterior implicará la cancelación del Fondo que se determinará en un término no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de existencia de las causales alegadas. La liquidación del Fondo constará en acta en la cual se determinará la fecha de cierre contable para la entrega de los estados financieros, los cuales harán parte integral del acta de liquidación y contendrá los siguientes valores a) Depósitos aportados por el ICETEX y el Ministerio b) Capital girado a los beneficiarios c) Valores condonados a los beneficiarios d) Cartera recuperada e) Obligaciones a cargo de los beneficiarios f) Ingresos al Fondo de Garantías del ICETEX g) Sumas a favor del Ministerio
CONVENIO 256-95	Clausula DECIMA SEPTIMA – Parágrafo	ICETEX	En caso de terminación del convenio, el ICETEX continuará administrando la cartera para efectos de condonación de las obligaciones cobro de los saldos respectivos
CONVENIO 256-95	Clausula DECIMA OCTAVA	MINSALUD - ICETEX	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes
CONVENIO 256-95	Clausula DECIMA NOVENA	MINSALUD - ICETEX	Para su ejecución se requiere del Registro presupuestal del valor estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2150 de 1995, art. 96.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo PRIMERO	MINSALUD - ICETEX	Denominación: FONDO MINPROTECCION SOCIAL - ICETEX EN ADELANTE FONDO MINSALUD - ICETEX LEY 100/93
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo SEGUNDO	FONDO	Sede: EL FONDO tendrá su sede en la ciudad de Bogotá, D.C. en las oficinas de ICETEX.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo TERCERO	FONDO	Normatividad del Fondo: Para todos los efectos la administración del Fondo MINSALUD - ICETEX (LEY 100/93), se regirá por lo establecido en este Reglamento, en el Convenio 256 de 1995 y los Decretos 1038 de junio 30 de 1995, 2251 de diciembre 21 de 1995 y 2745 de septiembre 29 de 2003 así como aquellas normas que los adicionan, modifican o sustituyan.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo CUARTO	FONDO	Objetivo: El presente Reglamento establece las normas para otorgamiento del apoyo financiero del Fondo MINSALUD - ICETEX (LEY 100/93) a los profesionales del área de la salud con el propósito de promover su formación y capacitación a nivel de postgrado.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo CUARTO -Parágrafo	COMITÉ ADMINISTRATIVO	El Fondo otorgará la financiación mediante becas crédito a los profesionales de la salud durante su proceso de especialización en las diferentes áreas de la salud, en condiciones de equidad, transparencia, objetividad y sobre la base de las necesidades reales del sector. El Comité Administrativo del Fondo podrá priorizar la asignación de las becas - crédito de acuerdo a las necesidades del país o al Desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud. SGSSS.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo QUINTO	BENEFICIARIO	Naturaleza: La beca crédito consiste en el otorgamiento de un estipendio equivalente a no menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, reconocidos mensualmente y pagados al finalizar cada trimestre, a partir del otorgamiento del crédito, mientras dure la especialización. El crédito podrá ser condonable previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2745 de 2003 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo SEXTO	MINSALUD - ICETEX	Comité Administrativo. El Comité Administrativo del Fondo MINSALUD - ICETEX (LEY 100/93) estará conformado por el Ministerio de Salud Protección Social y el ICETEX cada uno con dos funcionarios así: 1. El Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social o su delegado. 2. Un funcionario de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social. 3. El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado. 4. Un funcionario de la Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo SEPTIMO	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Funciones del Comité Administrativo: Serán funciones del Comité Administrativo, además de las establecidas en el Convenio 256 de 1995, las siguientes: 1. Autorizar la apertura a nuevas convocatorias cuando exista disponibilidad presupuesto 2. Establecer los criterios de selección para los aspirantes a ser beneficiarios de la beca crédito 3. Analizar la información financiera del Fondo presentada por el ICETEX 4. Revisar y resolver casos especiales o solicitudes de los beneficiarios del Fondo 5. Analizar los informes que presente el ICETEX respecto del funcionamiento operativo del fondo 6. Autorizar la condonación de créditos a los beneficiarios que cumplan con los requisitos.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo OCTAVO	ICETEX	El Administrador Operativo del Fondo. El administrador operativo del Fondo será el ICETEX quien deberá coordinar todos los aspectos relacionados con inscripción, selección, adjudicación legalización, desembolso o paso al cobro de las becas crédito. En cumplimiento de su función como administrador del Fondo, el ICETEX deberá entre otras: 1. Hacer la publicación de Convocatorias a través de la página web o de los medios que determine el Comité Administrativo. 2. Informar a los aspirantes preseleccionados el proceso a seguir para la legalización del crédito. 3. Girar oportunamente los recursos aprobados a los beneficiados de los créditos condonable y resolver las reclamaciones que se generen al respecto. 4. Presentar en las reuniones del Comité Administrativo del Programa, la situación presupuestal y financiera del Fondo. 5. Presentar al Comité los casos especiales para considerar y decidir. 6. Presentar al Comité los casos que cumplan requisitos para condonación
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo NOVENO	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Convocatoria. El comité Administrativo abrirá convocatoria pública, cuando haya disponibilidad presupuestal para atender nuevas solicitudes. ... se invitara a los profesionales de la salud que estén matriculados o adelantando especialización en el área de la salud para que participen en la adjudicación de las becas crédito, estableciendo a través de un instructivo los requisitos y condiciones de las mismas
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Instructivo de la Convocatoria. Para cada convocatoria Pública, el Comité Administrativo expedirá un instructivo mediante el cual se regulara su ejecución. Este instructivo contendrá los requisitos, condiciones y demás información necesaria para la convocatoria y su aplicación será de carácter obligatorio para los aspirantes a obtener el beneficio beca crédito.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO PRIMERO	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Requisitos y Criterios de Selección: las solicitudes presentadas para acceder a los créditos de estudios de postgrados en salud serán evaluadas teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del Fondo y conforme a los requisitos y criterios establecidos en el instructivo de la convocatoria, los cuales deberán ser demostrados por los aspirantes de la beca crédito con los documentos que determine necesario el Comité Administrativo
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO PRIMERO - punto 1	BENEFICIARIO	1. Ser Colombiano 2. Estar matriculado o realizando una especialización en una Institución de Educación Superior IES 3. Presentar un codeudor que respalde la obligación 4. Cumplir con los requisitos en los plazos establecidos 5. Estar a Paz y Salvo con ICETEX de créditos anteriores o tener cancelado el 50% de los existentes y mantenerlos al día.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO PRIMERO - Parágrafo	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Los requisitos y criterios de que trata este artículo podrán ser modificados, adicionados o suprimidos por el Comité Administrativo conforme a las necesidades detectadas para el programa para cada convocatoria.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO SEGUNDO	COMITÉ ADMINISTRATIVO - MINSALUD	Podrá establecer ponderadores a la calificación para beneficiar algunas especialidades de acuerdo con las necesidades de salud o desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, decisión que deberá estar soportada en estudios técnicos previamente avalados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO TERCERO	COMITÉ ADMINISTRATIVO - ICETEX	Selección de los Aspirantes: Una vez realizada la inscripción, se procederá a pre-seleccionar a los aspirantes de acuerdo al puntaje obtenido de mayor a menor hasta completar los cupos definidos por convocatoria. Consolidada la calificación y previa presentación ante el Comité Administrativo para revisión y Aprobación. El ICETEX divulgará en la pág. web los aspirantes pre-seleccionados y los no aprobados en la Convocatoria y realizará una revisión de la información consignada en la pág. web luego de la cual los aspirantes procederán a legalizar los créditos con la documentos requeridos
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO TERCERO – Parágrafo	COMITÉ ADMINISTRATIVO	En caso de presentarse puntajes iguales para el punto de corte y número de cupos de acuerdo al presupuesto establecido, el Comité adjudicará en función del promedio de notas obtenido durante el pregrado y si persiste la igualdad se priorizará por el estrato socioeconómico y si aún esta continúa, el comité seleccionará cualquiera de los otros criterios utilizados para priorizar la adjudicación.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO CUARTO	ICETEX - IES	Documentos para la legalización del crédito. Los documentos para legalizar el crédito serán los solicitados previamente en el instructivo de la convocatoria y deberán presentarse en las oficinas del ICETEX o en las instituciones Educación Superior IES del lugar de sede de estudios del seleccionado o como se disponga en la convocatorias.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO CUARTO - Parágrafo Primero	BENEFICIARIO	Los aspirantes preseleccionados que no legalicen el crédito dentro del plazo señalado en cada convocatoria, perderán el derecho al crédito, sin perjuicio de que puedan presentarse a nuevas convocatorias.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO CUARTO - Parágrafo Segunda	BENEFICIARIO - ICETEX	La información diligenciada en el formulario dispuesto en la página web, es responsabilidad única del aspirante, por lo cual, si al momento de legalización del crédito ante el ICETEX se encuentran inconsistencias entre lo registrado y los soportes físicos, no se tramitará la legalización del crédito y por ende queda anulada la aprobación y el cupo de la beca crédito podrá ser asignado al siguiente aspirante en el orden de la lista sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que hay lugar.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO QUINTO	BENEFICIARIO - ICETEX	Garantías del Crédito: Como garantía de la beca crédito como requisito para su legalización los aspirantes seleccionados y sus codeudores deberán firmar pagare con una Carta de instrucciones ante notario con la respectiva huella dactilar, el crédito se respalda con un deudor solidario.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO SEXTO	MINSALUD - ICETEX	Del Presupuesto. El Ministerio de Salud y Protección Social realizará en cada vigencia fiscal y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, la transferencia de los recursos correspondientes al ICETEX para que maneje los recursos del Fondo de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Los Decretos 1038 de 1995, 2251 de 1995 2745 de 2003 el Convenio 256 de 1995 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO SEPTIMO - Parágrafo Segundo	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Los cambios de carrera, universidad o ciudad de estudios deberán ser solicitados ante el Comité Administrativo, quien decidirá acerca de la aceptación o no de cambios, así como la renovación de crédito bajo las nuevas condiciones o la pérdida de beneficio de la beca de crédito y su cobro respectivo
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO SEPTIMO	ICETEX	De los desembolsos: El monto de giro corresponderá a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLV- por mes, los cuales se pagaran al beneficiario en trimestre venidos. Para realizar los desembolsos, el crédito debe estar legalizado y renovado para cada periodo académico en los términos definidos en el presente reglamento.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO OCTAVO	ICETEX	Renovación de Crédito. Para el mantenimiento de los créditos otorgados, los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2745 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, los cuales deberán demostrarse presentando la siguiente documentación en las oficinas del ICETEX o las IES según lo disponga en los instructivos: Punto 1. Formato de renovación. Estará disponible en la página web de ICETEX Punto 2. Certificado de admisión al periodo académico para el cual se solicita la renovación de la beca. Punto 3. Certificado de notas del periodo académico inmediatamente anterior, expedido por la IES, semestral o anualmente según el programa indicado Punto 4. Constancia de rotación expedida por la IES, indicando.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO OCTAVO Parágrafo Segundo	COMITÉ ADMINISTRATIVO	El comité Administrativo podrá modificar la presentación de la anterior documentación, conforme a las necesidades del programa, lo cual deberá informarse en las respectivas páginas web de cada entidad.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO OCTAVO Parágrafo Tercero	COMITÉ ADMINISTRATIVO	La falta de presentación de los anteriores documentos en los plazos establecidos dará motivo de la pérdida de la renovación del crédito para el periodo respectivo.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO OCTAVO Parágrafo Cuarto	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Es responsabilidad de los beneficiarios entregar los documentos completos exigidos para las renovaciones, sin el cumplimiento de este requisito no se tramitará la solicitud. El beneficiario tendrá un plazo de dos meses, contados a partir de la radicación inicial de los documentos, para subsanar y completar la documentación, cumplido este plazo no se subsanan las inconsistencias o se completan los documentos, no se realizará el desembolso del periodo.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo DECIMO NOVENO	FONDO - COMITÉ ADMINISTRATIVO	Desembolso por residencias en el exterior, vacaciones y demás novedades: El Fondo no reconocerá el pago de rotaciones en el exterior, periodo de vacaciones, licencias y demás novedades que impliquen ausencia del beneficiario, que se produzcan durante su programa académico.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO	BENEFICIARIO - ICETEX	Obligaciones de los beneficiarios nuevos y renovados: Los beneficiarios de este Fondo, se comprometen durante el periodo que dure su programa académico a: 1. Informar al ICETEX oportunamente la solicitud de prórrogas, suspensión y cualquier cambio de las condiciones bajo las cuales se otorgó la beca de crédito, con el respectivo soporte expedido por la Universidad. 2. Presentar al ICETEX, cuando lo exija y sin perjuicio de la obligación señalada numeral anterior, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas si las hubiere, incluyendo la no aprobación o desnivelación del periodo académico. 3. Informar por escrito al Comité con una antelación no menor de dos (2) meses de terminación de los estudios financiados. Para el efecto deberá remitir constancia de la IES en la cual se certifique esta fecha. En el evento en que no remita esta información se tendrá como fecha de terminación la consignada en su solicitud y aprobación de crédito. 4. Presentar al ICETEX, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para la condonación del crédito - beca, si aspira a obtenerla. 5. Cumplir las demás obligaciones previstas en el Reglamento y en el convenio firmado con el ICETEX.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO - Parágrafo PRIMERO	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Es facultad discrecional del Comité autorizar prórrogas suspensión o cualquier cambio de la beca otorgada.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO - Parágrafo SEGUNDO	COMITÉ ADMINISTRATIVO	El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo acarrea sanciones, entre ellas la suspensión de los desembolsos y la exigencia del pago de la obligación.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO PRIMERO	ICETEX	Suspensión de desembolsos: El ICETEX ordenará la suspensión definitiva de los desembolsos de los créditos, en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Abandono del programa de estudios. 2. Adulteración de documentación o presentación de información faltante. 3. Voluntad expresa de beneficiario. 4. Cambio injustificado del programa de estudios. 5. No haber informado oportunamente al Comité sobre la existencia de otra beca o apoyo educativo. 6. Incumplimiento del programa académico. 7. Incumplimiento de las obligaciones señaladas en este Reglamento o en el convenio firmado con el ICETEX y demás normatividad del fondo. 8. Muerte o invalidez física o mental, del beneficiario que le impida terminar los estudios. En caso de suspensión por invalidez se podrá reanudar los desembolsos cuando se elimine la causal que lo genere previa solicitud sometida a consideración del Comité Administrativo. 9. No presentación de las constancias de continuidad del programa o de las calificaciones (o su equivalencia en los plazos establecidos). En este caso la suspensión será temporal por el periodo académico en que se incumplieron los plazos.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO PRIMERO - Parágrafo	ICETEX	La reanudación de desembolsos en el caso de suspensión por invalidez física o mental, dependerá de que desaparezca la causal que la genere, previa solicitud escrita del becario con su respectivo soporte.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO SEGUNDO	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Criterios de Condonación del Crédito. El Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, ICETEX, a través del Comité Administrativo autorizará la condonación de créditos a los estudiantes cuando cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 2745 de 2003 o las normas que lo adicionen sustituyan o modifiquen.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO TERCERA	BENEFICIARIO - ICETEX	Documentos para la Condonación de la Beca - Crédito. El beneficiario de la beca crédito deberá presentar junto con la solicitud de condonación la siguiente documentación al ICETEX, quien a su vez presentará al Comité Administrativo del Fondo los casos susceptibles de condonar previo cumplimiento de los requisitos para la condonación. 1. Carta solicitando la condonación del crédito. 2. Fotocopia del Título de postgrado en el área de la salud obtenido, que deberá corresponder al postgrado que se le aprobó en la beca - crédito. 3. Fotocopia de Acta de Grado. 4. Notas del último semestre/año cursado con promedio académico no inferior al 75% de la nota.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO TERCERA - Parágrafo	COMITÉ ADMINISTRATIVO	El comité Administrativo podrá modificar los requisitos de que trata este artículo o solicitar documentos adicionales en el caso que considere pertinente o conforme a las necesidades detectadas para el programa y sus beneficiarios.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO CUARTA	ICETEX	Plazos para la condonación: Los beneficiarios de beca crédito tendrán un plazo máximo de doce (12) meses después de obtenido el título para tramitar la condonación del crédito. Si pasado este tiempo no hay reporte ni notificación por parte del estudiante, la obligación se trasladará al cobro.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO QUINTO	ICETEX	Condonación por incapacidad física o mental o por muerte del beneficiario. El ICETEX procederá a tramitar las solicitudes de condonación por incapacidad física o mental o por muerte del beneficiario con cargo al Fondo de Fondo MINSALUD - ICETEX (LEY 100-93) cuando se entregue la siguiente documentación: 1. Carta de solicitud de condonación del crédito. 2. Certificado médico que acredite invalidez física o mental total y de carácter permanente en más o de un 50% de su capacidad, debidamente expedida por autoridad competente. 3. Certificación de defunción.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO SEXTO	ICETEX	Pago de crédito y amortización: Los beneficiarios del crédito del fondo que incumplan las obligaciones estipuladas en el presente reglamento que en consecuencia no sean objeto de condonación del crédito, deberán reembolsar en dinero el crédito que le fue adjudicado más los intereses de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de crédito educativo del ICETEX.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO SEPTIMO	ICETEX	De la forma de pago: El capital junto con los intereses que se generen, se pagaran en cuotas mensuales sucesivas. Se tomara la tasa de intereses que este aplicando ICETEX para los créditos de postgrado conforme al reglamento de crédito. En todo caso, el ICETEX podrá modificar la tasa originalmente establecida.

REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO OCTAVO		Reglamento Aplicable: Para todos los efectos, los créditos que confiere el fondo se regirán por el presente Reglamento. Las disposiciones contenidas en este amparan a todos los beneficiarios del Fondo MINSALUD - ICETEX (LEY 100-93) a partir de su expedición.
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo VIGESIMO NOVENO	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Modificación del presente reglamento: Este reglamento solo podrá ser modificado por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Administración del Fondo MINSALUD - ICETEX (Ley 100/93)
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo TRIGESIMO	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Vigencia. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento rigen a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité del Fondo MINSALUD - ICETEX (LEY 100/93)
REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014	Artículo TRIGESIMO – Parágrafo		Para los créditos otorgados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento se aplicaran las disposiciones vigentes en el momento de su adjudicación.

Generalidades de la auditoría:

Para el desarrollo de esta auditoría, la Oficina de Control Interno se fundamenta con la información suministrada por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud remitida con el radicado 201525000303933 como archivos digitales - bases de datos, carpetas de los informes de gestión del ICETEX periodos 2012-2013-2014 y 2015, carpetas de archivo de la Dirección que contienen las resoluciones de Condonación y Actas del Comité Administrativo del Fondo de los años 2012-2013-2014 y 2015 de la Dirección, Copia de los Informes de los interventoría años 2012 y 2013 y de las siete (7) carpetas prestadas por la Coordinación Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual del Convenio 256 de 1995 suscrito con ICETEX .

Objetivo de la auditoría: Evaluación del proceso de adjudicación, renovación y condonación de Becas Créditos en Salud y sus procedimientos e identificar fortalezas y oportunidades de mejora.

Alcance de la auditoría: La auditoría se realizara desde la identificación de necesidades de financiación para la formación del talento humano en salud en el país y finaliza con la supervisión y seguimiento del proyecto. Para la aplicación de las pruebas de auditoria e estableció que se tomarían los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Criterios para la auditoría: Los criterios que se tendrán en cuenta son la normatividad: art. 193 de la Ley 100, Convenio 256 de 1995, Decreto 1038 de 1995, Decretos 2251 de 1995, 2745 de 2003 y artículos 30 y 31 de la Ley 1164 de 2007.

Hallazgos y/o no conformidades: Observaciones, fortalezas y las evidencias relacionadas en la auditoría.

1. DECRETO 1038-1995 "Artículo 1: Constitución y Objetivos. ... La financiación de los créditos será por partes iguales, entre el Ministerio de Salud y el ICETEX:

Hallazgo OCI: No se da cumplimiento al Decreto 1038 de 1995 art 1, La financiación de los créditos durante las vigencias 1995, 1996, 2000 y 2002, no fueron por partes iguales, entre el Ministerio de Salud y el ICETEX.

Es importante anotar que a partir de la vigencia 2003, se modifica mediante el Decreto 2745 de 2003, donde se establece que el financiamiento del programa será con los recursos apropiados en sus presupuestos para cada vigencia.

Tabla No. 1 Apropiaciones presupuestales Fondo Minsalud- Icetex (Pesos)

Año	MSPS	ICETEX	Total	% MSPS	% ICETEX
1995	2.600.000.000	2.680.000.000	5.280.000.000	49	51
1996	3.748.690.279	2.983.032.480	6.731.722.759	56	44
1997	4.162.248.981	4.126.309.000	8.288.557.981	50	50
1998	5.586.000.000	5.560.454.000	11.146.454.000	50	50
1999	6.478.058.162	6.478.057.810	12.956.115.972	50	50
2000	7.515.000.000	7.125.625.000	14.640.625.000	51	49
2001	7.850.000.000	7.850.000.000	15.700.000.000	50	50
2002	11.767.294.000	5.000.000.000	16.767.294.000	70	30
2003	2.698.070.000	6.000.000.000	8.698.070.000	31	69
2004	6.109.000.000	7.725.000.000	13.834.000.000	44	56
2005	8.000.000.000	8.000.000.000	16.000.000.000	50	50
2006	9.469.169.000	9.469.190.000	18.938.359.000	50	50
2007	9.847.957.600	9.871.630.575	19.719.588.175	50	50
2008	10.200.000.000	10.240.000.000	20.440.000.000	50	50
2009	11.000.000.000	10.573.000.000	21.573.000.000	51	49
2010	11.000.000.000	10.573.000.000	21.573.000.000	51	49
2011	11.000.000.000	13.606.256.110	24.606.256.110	45	55
2012	11.000.000.000	25.910.680.000	36.910.680.000	30	70
2013	11.000.000.000	30.776.941.970	41.776.941.970	26	74
2014	16.000.000.000	24.549.944.637	40.549.944.637	39	61
2015	17.800.000.000	19.254.510.022	37.054.510.022	52	48
Total	184.831.488.022	228.353.631.604	413.185.119.626	45	55

Fuente : DDTHS Convenio

Respuesta DDTHS: "La asignación de los recursos presupuestales para la financiación del Fondo es el resultado de un proceso de planeación fiscal, financiera y presupuestal, donde participan los Ministerios de Educación Nacional, de Salud, de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. La coyuntura fiscal y financiera del sector público en su conjunto y de cada sector en particular, puede

afectar la planeación financiera y presupuestal de cada sector, entidad y proyecto. Se debe tener en cuenta, además, que los recursos asignados al Fondo por el ICETEX y el Ministerio de Salud, provienen de la misma fuente: el Presupuesto General de la Nación.

De otro lado, el criterio según el cual "La financiación de los créditos será por partes iguales, entre el Ministerio de Salud y el ICETEX", no necesariamente implica que las apropiaciones anuales que se destinaban al Fondo deberían ser iguales para el ICETEX y el Ministerio. Dado que el monto final de cada beca crédito implica financiación con recursos que, por lo general, comprometen más de una vigencia fiscal, y que el Convenio 256 de 1995 aún sigue vigente, el criterio de "la financiación de los créditos... por partes iguales", bien se habría podido aplicar al monto final de cada beca crédito, o a la financiación del Fondo desde el inicio hasta la finalización de la vigencia del Convenio 256/95.

Todo lo anterior puede explicar en parte el hecho que para los años 1995, 1996, 2000 y 2002 las asignaciones presupuestales para el Fondo Ley 100/93, que se hacían desde el Presupuesto General de la Nación a través del ICETEX y el Ministerio de Salud, no fueran montos exactamente iguales en cada entidad y vigencia. No obstante, esa condición se eliminó en el Decreto 2745 de 2003, norma que además precisó: "Las partidas presupuestales ya apropiadas en cada entidad, se ejecutarán para los fines previstos".

Entendemos que con esto se buscó superar de manera definitiva el tema de la financiación por partes iguales establecida en norma anterior.

No obstante, en los archivos disponibles en este Ministerio sobre el Convenio 256/95 y el Fondo, no se encontraron documentos u otra evidencia que permitan establecer cuáles fueron las razones que llevaron a la situación descrita. La decisión sobre por qué los recursos asignados al programa de becas crédito, no se hizo "por partes iguales" debe ser explicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, a quienes se les dará traslado de este hallazgo de la auditoría interna para la respuesta correspondiente."

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, por lo anterior, en el Plan de Mejora que se formule de se debe registrar la acción propuesta por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano frente a dar traslado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para que den las explicaciones respectivas.

2. DECRETO 1038-1995 Art. 1 Parágrafo Primero Modif. Decreto 2251-1995 Artículo 2 Para los efectos de acceder al crédito y su financiación, las respectivas universidades y las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán a su vez suscribir un convenio docente asistencial, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, en el que se estipule, entre otros, el número de profesionales de la salud, en calidad de estudiantes de entrenamiento, del programa de especialización correspondiente.

Observación OCI: En los informes del Icetex y en las actas 2012 al 2015 del Comité Administrativo, no se adjunta los registros o soportes, para la verificación del cumplimiento de este requisito por parte de las Universidades o de las IPS, de la suscripción de convenio docente asistencial.

Respuesta DDTHS: "Desde 1993 la Ley Colombiana exige a las Instituciones de Educación Superior demostrar la existencia de convenios docente asistenciales o de docencia servicio para la formación de talento humano asistencial, como es el caso de los especialistas que se forman bajo la modalidad de residencia y son beneficiarios del programa de becas crédito Ley 100/93. Este es un requisito que se verifica y evalúa de manera previa al otorgamiento de registro calificado de los programas educativos.

Lo anterior implica que ningún estudiante de especialización que aspira a ser beneficiario, o es beneficiario, de las becas crédito Ley 100/93 puede estar cursando el programa sin que previamente se hubiera verificado dicho requisito por parte de las autoridades competentes, en este caso los Ministerios de Educación Nacional y de Salud.

De hecho la Ley 100 de 1993 en su artículo 247, estableció: “Para desarrollar programas de pregrado o posgrado en el área de salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de educación superior deberán contar con un centro de salud propio o formalizar convenios docente-asistenciales con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención médica, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación...”

La misma norma que da origen al programa de becas crédito, art. 193 de la Ley 100 de 1993, parte de ese hecho al establecer: “Los convenios docente-asistenciales que se realizan con ocasión de residencia o entrenamiento de profesionales de la salud en diferentes especialidades que impliquen prestación de servicios en las instituciones de salud deberán consagrar una beca-crédito en favor de tales estudiantes y profesionales no menor de dos salarios mínimos mensuales...”. Posteriormente se han expedido normas que han desarrollado y actualizado la reglamentación de este tema entre las cuales se destacan: Decreto 190 de 1996, Acuerdo 003 de 2003; Ley 1164 de 2007, Decreto 2376 de 2010, entre otras.

De conformidad con lo anterior, el reglamento operativo del Fondo establece que el aspirante a ser beneficiario de la beca crédito debe “Estar matriculado o realizando una especialización clínica o quirúrgica, modalidad de residencia en una Institución de Educación Superior IES.” o, por ejemplo, en la convocatorias anuales se exige que el aspirante debe “Adelantar estudios de especialización (...) en instituciones de educación superior nacionales y que durante su entrenamiento efectúen prácticas formativas que requieran rotación de tiempo completo.”

Para certificar y validar el cumplimiento de estos requisitos, en las convocatorias anuales se solicita a los aspirantes presentar:

1. Constancia de matrícula expedida por la Institución de Educación Superior, donde se indique nombre del estudiante, nombre del programa de especialización, fecha de inicio y terminación del programa, periodicidad (semestral, anual), año a cursar.
2. Certificación de la Universidad donde conste en qué tipo de institución prestadora de salud (pública o privada) rotará la mayor parte de tiempo el estudiante. En las convocatorias más recientes este requisito se simplificó por una certificación de la Universidad, en original indicando si las prácticas formativas son de tiempo completo o no.

De igual forma, el artículo 7° del Decreto 1038 de 1995, modificado por el artículo 2° del Decreto 2745 de 2003, establece:

“... El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, ICETEX, renovará los créditos de los beneficiarios cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Admisión al siguiente período académico.
2. Un promedio de calificaciones no inferior al 75% del valor de la nota máxima establecida, y
3. **Certificaciones de residencias o entrenamiento durante todo el período anterior financiado.”**

La verificación de la existencia de estos documentos la realizan los funcionarios del ICETEX, en cumplimiento de las responsabilidades y funciones definidas en el Convenio 256/95 y el Reglamento Operativo del fondo. Estos documentos hacen parte de las carpetas y archivos que soportan el proceso, los cuales son custodiados por el ICETEX y podrán ser consultados para constatar lo aquí expresado.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de este y los demás requisitos por parte de los aspirantes a la beca crédito, el ICETEX presenta al Comité Administrativo del Fondo el listado de personas que cumplieron la totalidad de los mismos para su refrendación y aprobación."

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, por lo anterior, en el Plan de Mejora que se formule, se debe registrar la acción encaminada a que se gestione por parte de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, la consulta por parte de esta Oficina de los documentos que hacen parte de las carpetas y archivos que soportan el proceso, los cuales son custodiadas por el ICETEX.

DECRETO 1038-1995 "Artículo 3: La "Dirección y organización del programa de financiación - El Convenio será dirigido y coordinado por el Ministerio de Salud y el ICETEX. Para efectos del desarrollo del Convenio se tendrá como base el costo mínimo de cada crédito y el número de cupos establecidos de que trata el presente Decreto. El Ministerio de Salud, en concurso con el ICETEX se encargaran de constatar, refrendar y aprobar los créditos que cumplan los requisitos aquí establecidos. Para tales efectos las dos entidades conformaran un comité constituido por dos representantes del Ministerio y dos del ICETEX.

Hallazgo OCI: Se realizó la conformación del Comité, pero no se pudo evidenciar los soportes, papeles de trabajo y metodología como se realizaba la constatación, refrendación del cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar la aprobación de los créditos. En ningún momento se puede identificar cual es el valor de la aprobación del crédito, en qué semestre está el beneficiario cuando inicia el programa de becas crédito. En las actas de 2012 al 2015 del comité Administrativo, no se presenta la base de datos final de los beneficiarios que legalizaron el crédito.

Respuesta DDHTS: "La legalización de las becas crédito por parte del Comité Administrativo, siempre ha tenido como fundamento la constatación y validación previa de los requisitos de los aspirantes a ser beneficiarios por parte del ICETEX, entidad que tiene a su cargo esta responsabilidad como Administrador Operativo del Fondo, como se establece tanto en el Convenio 256/95 como en el Reglamento Operativo del Fondo. El ICETEX en razón a su objeto y misión corporativa, cuenta con dependencias, procesos y funcionarios especializados para cumplir este tipo de funciones.

El Reglamento Operativo del Fondo establece claramente que en cada convocatoria se realiza una preselección de aspirantes, con base en un cumplimiento de los requisitos establecidos y el puntaje obtenido. Esta preselección se publica y es objeto de una revisión minuciosa por parte del ICETEX de los documentos que los aspirantes entregan para acreditar cada uno de los requisitos y puntajes. Finalmente, los aspirantes preseleccionados deben demostrar ante el ICETEX el cumplimiento de los requisitos crediticios para la legalización del crédito. Resultado de este proceso realizado por el ICETEX, se obtiene el listado final de beneficiarios que cumplieron la totalidad de requisitos.

En cada etapa de este proceso, el equipo del ICETEX va informando a los integrantes del Comité sobre los resultados del mismo y en ocasiones le consulta para resolver situaciones y casos especiales. De hecho, en cada parte del proceso hay comunicación permanente entre los equipos del ICETEX y del Ministerio, mediante cruce de información a través de correos electrónicos y sesiones de trabajo conjuntas, de tal forma que cuando se presentan las propuestas al Comité, éstas han tenido una revisión previa por parte de dichos equipos.

Todo lo anterior se enmarca en lo que se puede denominar la "confianza legítima" en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de una entidad que como el ICETEX, se caracteriza por: i) ser una institución de naturaleza pública especializada en la administración y manejo de este tipo de programas y fondos; ii) cofinanciar y participar con el Ministerio de Salud en la dirección y organización del Fondo; iii) hacer parte del Comité de Administración del Fondo y tener corresponsabilidad en las decisiones que allí se toman; iv) ser el Operador Administrativo del Fondo, por mandato del Convenio 256/95, entre otras.

A partir de lo anterior, el hecho de que en las actas que reposan en los archivos de esta Dirección, no se encuentran los soportes documentales de las decisiones tomadas, no implica que el Comité dejó de cumplir con sus funciones de manera responsable. Estos soportes ("papeles de trabajo y metodología como se realizaba la constatación, refrendación del cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar la aprobación de los créditos") hacen parte de los procesos que cumple el ICETEX, quien como Operador Administrativo del Fondo debe encargarse del archivo de los mismos. No obstante, todas los registros y archivos donde se encuentra la documentación de las becas crédito aprobadas se encuentran en el ICETEX y podrán ser verificadas y revisadas en el momento que así se requiera para efectos de esta auditoría.

Se anexan los siguientes documentos del ICETEX (Anexo 1):

- "Gestión de legalización y renovación para aprobación del desembolso"
- Procedimiento: Legalización de créditos educativos.
- Procedimiento: Condonaciones de Fondos en Administración.

De otro lado, se precisa que las normas establecen que la beca crédito se asigna inicialmente por un periodo académico (semestre o año) y se debe renovar cada vez que se inicie un nuevo periodo académico. No obstante, en el momento de aprobar la beca crédito a un beneficiario no es posible determinar el monto total porque i) la beca crédito consiste en un estipendio mensual de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuya actualización anual (la del salario mínimo) depende de variables macroeconómicas que no se pueden prever con exactitud; ii) el Fondo se alimenta de los recursos que anualmente se asignan a través del presupuesto nacional, lo cual obliga a que cada año se revise y determine la capacidad financiera del Fondo para renovar las becas a los beneficiarios antiguos y para incorporar nuevos beneficiarios.

Finalmente, para establecer el semestre o años que se encuentra cursando cada aspirante a la beca crédito, entre los documentos exigidos en las convocatorias anuales se encuentra la "Constancia de matrícula expedida por la Institución de Educación Superior, donde se indique nombre del estudiante, nombre del programa de especialización, **fecha de inicio y terminación del programa, periodicidad (semestral, anual), año a cursar...** por el estudiante."

Respuesta OCI: Esta Oficina reitera que en las actas del Comité Administrativo del Convenio 256 de 1995, deben soportar documentalmente las decisiones tomadas en cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, en el Plan de Mejora que se formule de este hallazgo, la acción debe estar encaminada a que se gestione por parte de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud la consulta por parte de esta Oficina para constatar la verificación de los documentos que hacen parte de las carpetas y archivos que soportan el proceso, los cuales son custodiadas por el ICETEX.

3. CONVENIO 256-95 Clausula SEPTIMA Funciones del Comité Administrativo: El Comité Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- a) Expedir el Reglamento Operativo del Programa.
- b) Constar, refrendar y aprobar los créditos que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 1038 de 1995 y en el Reglamento Operativo.
- c) Autorizar las condonaciones de los créditos a los beneficiarios que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Decreto 1038 -1995 y en el Reglamento Operativo del Programa.

Hallazgo OCI: No se da cumplimiento a los establecido en la cláusula séptima, literal a) del convenio 256 de 1995, el Reglamento Operativo del Programa se expidió el 7 de mayo de 2014. Como se indicó en la

observación anterior, no se puede evidenciar el cumplimiento de los literales b y c, ya que las actas no cuentan con los soportes respectivos.

Respuesta DDTHS: *“Desde el año 1995 el Fondo ha contado con un Reglamento Operativo, aprobado conforme a lo establecido en el Convenio 256/95, el cual se ha venido actualizado de acuerdo con las necesidades operativas del mismo. Una de las más recientes actualizaciones fue la aprobada en el año 2014, que es el documento al cual se hace referencia en el hallazgo. En el transcurso de este año el Comité Administrativo aprobó una modificación a este reglamento. Se anexa copia del Reglamentos Operativo aprobados en el año 1995 y sus actualizaciones posteriores aprobadas en los años 2009 y 2014 (Anexo 2).*

Con respecto al cumplimiento de los literales b y c de la cláusula séptima del Convenio 256/95, solicito remitirse a los comentarios expuestos sobre el hallazgo inmediatamente anterior, recientemente se decidió por el Comité crear un grupo de trabajo -comité operativo- integrado por miembros de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud y de la Vicepresidencia de Fondos en Administración de ICETEX, quienes verifican el cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario solicitante y posteriormente expide un acta que se presenta en sesión del Comité Administrativo del Fondo, donde finalmente se aprueban las condonaciones de los créditos y se expide una resolución de condonación.”

Respuesta OCI: Con base en los soportes remitidos en la respuesta radicado No. 201625000123833 Anexo 2 – Reglamento Operativo de 1995 y sus actualizaciones de 2009 y 2014, la Oficina de Control Interno retira el hallazgo referente al no cumplimiento del literal a) del Artículo Séptimo del Convenio 256 de 1995, frente a la expedición del Reglamento Operativo del Programa desde 1995.

Por otra parte, con respecto al cumplimiento de los literales b y c de la Clausula Séptima del Convenio 256/1995, en el Plan de Mejora se debe establecer lo propuesto por el Comité Administrativo de “*crear un grupo de trabajo - comité operativo- integrado por miembros de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud y de la Vicepresidencia de Fondos en Administración de ICETEX, quienes verifican el cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario solicitante y posteriormente expide un acta que se presenta en sesión del Comité Administrativo del Fondo, donde finalmente se aprueban las condonaciones de los créditos y se expide una resolución de condonación*”.

4. REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO Artículo SEPTIMO

Funciones del Comité Administrativo: Serán funciones del Comité Administrativo, además de las establecidas en el Convenio 256 de 1995, las siguientes.

- a) Autorizar la apertura a nuevas convocatorias cuando exista disponibilidad presupuesto.
- b) Establecer los criterios de selección para los aspirantes a ser beneficiarios de la beca crédito.
- c) Analizar la información financiera del Fondo presentada por el ICETEX.
- d) Revisar y resolver casos especiales o solicitudes de los beneficiarios del Fondo.
- e) Analizar los informes que presente el ICETEX respecto del funcionamiento operativo del Fondo.
- f) Autorizar la condonación de créditos a los beneficiarios que cumplan con los requisitos.

Hallazgo OCI: Incumplimiento a las funciones establecida en el reglamento operativo c y e. En las actas del 2014, no se evidencia análisis de la información financiera del Fondo presentada por el ICETEX en los informes semestrales.

No se evidencio en las vigencias 2014 al 2015 los análisis realizados a los informes que presenta el ICETEX, respecto del funcionamiento operativo del fondo.

Respuesta DDTHS: “Como se mencionó arriba, el Comité si ha venido cumpliendo sus funciones de manera responsable. De hecho, la decisión sobre el número de nuevos beneficiarios que se pueden incorporar cada año al programa de becas crédito, siempre es el resultado del análisis integral de la situación financiera y presupuestal del Fondo: existencia de saldos de caja, gastos causados pendientes de giro, recursos necesarios para garantizar el pago de la beca a beneficiarios del programa incorporados en años anteriores, necesidades de caja para cada período del año, programación del PAC, presupuestos asignados por cada entidad, entre otros.

Hay que decir que las decisiones tomadas en el Comité y reflejadas en las actas correspondientes, tiene un trabajo previo de los equipos técnicos del Ministerio de Salud y del ICETEX, que no se ve reflejado de manera explícita en las mismas. De no realizarse este análisis integral periódico por parte de los equipos técnicos y del Comité, riesgos como el incumplimiento en el pago a los beneficiarios y la adquisición de compromisos sin respaldo presupuestal, entre otros, se hubieran concretado.

Como acción de mejora, el Comité Administrativo del Fondo Médicos Ley 100, propone remitir el análisis financiero respectivo en los informes de gestión que se emiten de manera semestral. Dicho informe se presentará, discutirá y analizará al interior del respectivo Comité.”

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, por lo anterior, en el Plan de Mejora se debe registrar la acción propuesta por ustedes así: “Como acción de mejora, el Comité Administrativo del Fondo Médicos Ley 100, propone remitir el análisis financiero respectivo en los informes de gestión que se emiten de manera semestral. Dicho informe se presentará, discutirá y analizará al interior del respectivo Comité.”

5. Convenio 256 de 1993 Adiciones 1995 al 2015.

Hallazgo OCI: En los Convenios Interadministrativo y Adicionales Nos. 1 al 8 vigencias 1996 al 2000 y del 10 al 14 vigencias 2003 al 2004, no se registra el valor de la adición anual total realizadas al convenio Interadministrativo No. 0256 de 1995 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “MARIANO OSPINA PEREZ” ICETEX, ver siguiente cuadro, se presentan diferencias entre lo contractual y lo contable así:

Cuadro No. 2 COMPARATIVO APOORTE – CONVENIO ADICIONAL

Año	VALOR CONVENIO ADICIONAL POR VIGECIA	VALOR CONVENIO ADICIONAL POR VIGECIA	TOTAL	VALOR TOTAL FINANCIACION ANUAL	DIFERENCIA	
1995	2.600.000.000	0	2.600.000.000	5.280.000.000	2.680.000.000	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 256 de 1995
1996	5.248.690.279	1.300.000.000	6.548.690.279	6.731.722.759	183.032.480	CONVENIO ADICIONAL No. 1 Y 2
1997	2.804.577.000	1.357.671.981	4.162.248.981	8.288.557.981	4.126.309.001	CONVENIO ADICIONAL No. 3 Y 4
1998	5.586.000.000	0	5.586.000.000	11.146.454.000	5.560.454.000	CONVENIO ADICIONAL No. 5
1999	4.565.789.352	1.912.268.810	6.478.058.162	12.956.115.972	6.478.057.810	CONVENIO ADICIONAL No. 6 Y 7
2000	7.515.000.000	0	7.515.000.000	14.640.625.000	7.125.625.000	CONVENIO ADICIONAL No. 8
2001	15.700.000.000	0	15.700.000.000	15.700.000.000	0	CONVENIO ADICIONAL No. 9
2002	10.000.000.000	3.465.364.000	13.465.364.000	16.767.294.000	3.301.930.000	CONVENIO ADICIONAL No. 10 Y 11
2003	3.301.930.000	5.314.070.000	8.616.000.000	8.698.070.000	82.070.000	CONVENIO ADICIONAL No. 12 Y 13
2004	12.218.000.000		12.218.000.000	13.834.000.000	1.616.000.000	CONVENIO ADICIONAL No. 14
2005	16.000.000.000	0	16.000.000.000	16.000.000.000	0-	CONVENIO ADICIONAL No. 15
2006	18.938.359.000	0	18.938.359.000	18.938.359.000	-0	CONVENIO ADICIONAL No. 16

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

2007	19.719.588.175	0	19.719.588.175	19.719.588.175	-0	CONVENIO ADICIONAL No. 17
2008	20.440.000.000	0	20.440.000.000	20.440.000.000	-0	CONVENIO ADICIONAL No. 18
2009	21.573.000.000	0	21.573.000.000	21.573.000.000	-0	CONVENIO ADICIONAL No. 19
2010	21.573.000.000	0	21.573.000.000	21.573.000.000	-0	CONVENIO ADICIONAL No. 20
2011	24.606.256.110	0	24.606.256.110	24.606.256.110	-0	CONVENIO ADICIONAL No. 21
2012	36.910.680.000	0	36.910.680.000	36.910.680.000	-0	CONVENIO ADICIONAL No. 22
2013	41.776.941.970	0	41.776.941.970	41.776.941.970	-0	CONVENIO ADICIONAL No. 23
2014	40.549.944.637	0	40.549.944.637	40.549.944.637	-0	CONVENIO ADICIONAL No. 24
2015	15.000.000.000	19.254.510.022	34.254.510.022		0	CONVENIO ADICIONAL No. 25
Total						

Respuesta DDTHS: “En los archivos documentales históricos del Convenio 256/95, no se encontraron soportes que permitan establecer la explicación sobre por qué en las adiciones a dicho Convenio firmadas en los años 1995 a 2000, 2002 y 2003 no se incorporaron la totalidad de los recursos que se aportaron al Fondo a través del ICETEX.

Vale precisar que una vez esta situación fue detectada por la interventora María Luceny Ruíz, se inició un ejercicio de búsqueda de las diferencias y de los documentos soportes, donde ella misma participó con resultados satisfactorios. Los funcionarios de esta Dirección también han participado en este ejercicio y se solicitó al ICETEX un informe actualizado donde se confirmen que dichas diferencias fueron conciliadas y documentadas de manera definitiva.

En sesión del Comité Administrativo del Fondo realizada el jueves 26 de mayo, el ICETEX se comprometió a entregar este informe en la primera semana de junio, el cual se remitirá a la Oficina de Control Interno de Gestión apenas se reciba.”

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, por lo anterior, en el Plan de Mejora se debe registrar la acción propuesta por el Comité Administrativo del Fondo frente a la entrega por parte del ICETEX del informe actualizado donde se confirma que dichas diferencias fueron conciliadas y documentadas de manera definitiva.

6. La oficina de Control Interno elaboró en el transcurso de la auditoría, una matriz denominada “Cumplimiento de la norma, recomendaciones y acciones de informes de supervisión y/o interventoría años 2013- 2014 y 2015 y acciones desarrolladas con la normatividad vigente”.

Hallazgo OCI: No se tiene respuesta y soporte a la matriz enviada por correo electrónico institucional, se hace nueva solicitud mediante memorando con radicado No.20161500002933 a la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud.

Respuesta DDHTS: “Dado que los hallazgos y observaciones de la matriz, son las mismas que contiene el informe de auditoría al cual le estamos dando respuesta, entendemos que con las respuestas dadas en el presente escrito se da cumplimiento a lo solicitado en la citada matriz.

Desde que se recibió la matriz se ha venido avanzando en la consolidación de las respuestas, pero ha habido dificultad con la oportunidad de las mismas por las siguientes situaciones: i) acumulación de tareas y responsabilidades derivadas de la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud; ii) enfoque de esfuerzos del Grupo de Información y Conocimiento, en el proceso de gestión de la adición del Convenio 256/95, para asegurar los recursos presupuestales y garantizar la continuidad del programa de becas; iii) lo

anterior en un contexto de cambio de los funcionarios del ICETEX implicados en este proceso; iv) vacaciones del Coordinador del Grupo; v) dificultad para verificar la información, dado que la mayor parte de documentos y carpetas están en la Oficina de Control Interno de Gestión, entre otras.”

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, por lo anterior, la matriz debe ser diligenciada y documentada con los respectivos soportes y debe ser una de las acciones del Plan de Mejora a establecer frente a esta auditoría.

7. Informes de interventores del Convenio 256 de 1995.

Memorando 250000023367 de febrero 07 de 2012, se hace cambio de interventor. Folio 1191 ICETEX CARP. VI

Memorando 250000043944 de marzo 02 de 2012, Informe de Interventoría a Febrero 2012, se deja constancia de observaciones Folio 1227. ICETEX CARP. VI

Memorando 2500000128630 de 21 junio de 2012. Respuesta al informe de Gestión primer trimestre de 2012 Convenio 256 de 1995. Se encuentra diferencia e imprecisiones. FOLIO 1230 AL 1228. ICETEX CARP. VI

Memorando 2500000210303 del 20 de septiembre de 2012, informe de Gestión a junio de 2012. FOLIO 1232 Y 1232. ICETEX CARP. VI

Memorando 201325200590811 del 07/05/2013, Informe de Interventoría, solicitud de información radicados No. 201342300461052, 201342300461132, 201342300605462, desde el mes de febrero de 2012 se relacionan los temas aclarar de manera reiterativa. Folios 1271 al 1268. ICETEX CARP. VI

Memorando 201325200194063 del 12 de agosto de 2013, informe final como supervisora y/o interventora Convenio 256/95. Se plasma observación y temas pendientes de aclarar. Folio 1282 al 1273. ICETEX CARP. VI

Memorando 2013250002065513 del 08/08/2013, Designación Interventoría del Convenio 256/95. Folio 1284 ICETEX CARP. VII

Memorando 201325200318443 del 14/11/2013, informe de supervisión Convenio 256/95. Folio 1317 al 1316. ICETEX CARP. VII

Informe depuración: Fondo 120162 Fondo Médicos Ley 100/95. Folio 1358 al 1353, 1387 al 1382. ICETEX CARP. VII.

Memorando 201525000168663 designación de interventoría Fondo Minsalud – ICETEX ley 100/93. Folio 1380. ICETEX CARP. VII.

Hallazgos OCI: No se evidenció frente a estos informes de interventoría, respuestas o planes de mejora frente a las observaciones que allí se consignan, algunos temas tratados en actas de Comité Administrativos los cuales estaban pendientes de finiquitar.

En los cambio de interventor del contrato, se evidencia el acta de entrega del doctor Barragán con soportes respectivos, no se evidencia otras actas de entrega.

Respuesta DDTHS: “Como se ha expuesto a lo largo del documento, el ICETEX como administrador del

Fondo y entidad pública especializada en la gestión de este tipo de programas, tiene bajo su responsabilidad la elaboración de planes y acciones de mejora frente a las observaciones encontradas en los informes de auditoría. Estos informes se han enviado al ICETEX y se ha solicitado su cumplimiento a través del Comité Administrativo del Fondo y de comunicaciones de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud. Evidencia de lo anterior, y de las respuestas dadas por el ICETEX, se encuentran entre otros, en los siguientes documentos (Anexo3):

- Oficio 2013084199-E, Junio 7 de 2013, del Vicepresidente de Fondos en Administración (E).
- Memorando Interno VFN-DCO-4200-13-394 del Vicepresidente de Fondos en Administración (E).
- Oficio 2013085042-E, junio 17 de 2013, del Vicepresidente de Fondos en Administración (E).
- Memorando Interno VFN-DCO-4200-13-419 del Vicepresidente de Fondos en Administración (E).
- Oficio 2013113650-E, junio 11 de 2013, del Vicepresidente de Fondos en Administración (E).
- Memorando Interno VFN-DCO-4200-13-499 del Vicepresidente de Fondos en Administración (E).
- Acta 134 del Comité Administrativo de setiembre de 2013.
- Informe depuración: Fondo 120162 Fondo Médicos Ley 100 Convenio diciembre de 1995, presentado por el grupo de Depuración Contable Fondos del ICETEX, Octubre 31 de 2013.

Como resultados de estas y otras acciones, a partir el mes de agosto de 2013, el ICETEX viene calculando y reintegrando de manera sistemática al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros generados por los saldo del Fondo y se vienen presentando de manera sistemática los informes semestrales de gestión.

Esta Dirección, a través de sus funcionarios, ha participado activamente en diferentes acciones. Por ejemplo, se realizó un trabajo arduo y dispendioso de búsqueda, depuración y validación de información de beneficiarios, giros y condonaciones del período 1995 a 2012, que permitió consolidar unas bases de datos que hoy permiten tener confianza sobre la información histórica administrativa y financiera del Fondo y realizar el análisis financiero que soporta las decisiones frente a la financiación de nuevos beneficiarios, necesidades de recursos en el corto y mediano plazo, entre otros.

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, por lo anterior en el Plan de Mejora que establezca la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, se debe registrar la acción encaminada a soportar lo expuesto en los memorandos relacionados en el hallazgo, donde se demuestre que las observaciones fueron documentadas y finiquitadas. Por otra parte, se debe dar respuesta a la matriz denominada "Cumplimiento de la norma, recomendaciones y acciones de informes de supervisión y/o interventoría años 2013- 2014 y 2015 y acciones desarrolladas con la normatividad vigente" donde se documente la gestión que se realizó para dar solución de manera definitiva a las observaciones allí expuestas.

Gestión documental:

8. **Observaciones OCI:** Carpetas Actas de Condonaciones 2012: Se encuentra con rótulo carpeta de archivo, No. de folios 126, fecha inicial 26 de enero de 2012 al 20 dic de 2012. La foliación de la carpeta se encuentra tachada y corregida.

Actas Comité Administrativo 2012.

FECHA	No. Acta	No. Resolución	FECHA	OBVERCACION OCI
26/1/2012	117	0051	31/01/2012	Aprobación condonación. Observación OCI: 151 beneficiarios sin número de cedula, se registra código. Página 2 del acta se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX con respecto a las condonaciones. El acta no cuenta con los soportes entregados.
06/03/2012	118			Presentación del nuevo interventor y presupuesto 2012. Observación OCI:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

				No se evidencia seguimiento a los compromisos establecidos en la misma, folio 14 y 15.
28/03/2012	119	0217	30/03/2012	Aprobación condonación Observación OCI: Relación de 67 beneficiarios sin número de cedula, se registra código. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX, con respecto a las condonaciones. No se adjunta al acta los documentos que hacen parte integral donde se certifica que se cumple con los requisitos.
24/04/2012	120			Apertura de Convocatoria 2012
10/05/2012	121			Observación OCI: Caso cambio IES 71318069 "Pulgarín Berrio David Esteban" se tiene condonación Resolución 713 del 2014 de \$46.077.000, no se tienen giros de 2011, no se tiene soportes de aplazamiento por beneficiario.
26/06/2012	122	0542	29/06/2012	Aprobación condonación. Observación OCI: 128 beneficiarios, en la relación aparece código, sin número de cedula. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. Se solicita al ICETEX enviar información al Ministerio de Salud, no se evidencia en las siguientes actas el cumplimiento o no de este compromiso.
25/07/2012	123			Resultados Convocatoria 2012 – 2. Aspirante al Fondo 1.396 y aprobados 1.200, acorde con el presupuesto queda pendiente la legalización del crédito. No se evidencias los correos, que son parte integral del acta.
		0638		Observación OCI: Resolución sin acta de Comité Administrativo folio 99. Se ordena revertir una condonación, "Que según Resolución 450 del 30 de junio de 2012, en los casos señalados en el Artículo primero, se realizaron Condones a los beneficiarios de Fondo MINSALUD ICETEX Ley 100/93, las cuales se registraron". En la carpeta no reposa la Resolución 450, y se registra en la Resolución 733 del 29 de agosto de 2012 aprobación de la condonación según acta 124 del 10 de agosto de 2012, por valor de \$44.213.378.
10/08/2012	124	733	29/08/2012	Informe de condonaciones mes de agosto de 2012. Observación OCI: Se relacionan con código sin número de cedula. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
06/09/2012	125			Informe sobre proceso de legalizaciones convocatoria 2012-2. Observación OCI: Se sugiere por parte del Ministerio para futuras convocatorias, sea el ICETEX quien decida sobre los temas relacionados con ampliación de los plazos para la legalización de los créditos, por cuanto son temas internos de operatividad de dicha entidad folio 105. No se evidencia el soporte sobre las decisiones sobre esta recomendación.
24/10/2012	126	937	30/10/2012	Informe de condonaciones mes de septiembre 2012. Observación OCI: 110 beneficiarios, se registra código no aparecen con número de cedula. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
26/11/2012	127	1040	30/11/2012	Informe de condonaciones mes de noviembre de 2012. Observación OCI: 122 beneficiarios, se relacionan con código sin número de cedula. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
20/12/2012	128			Informe sobre proceso de legalización y concepto jurídico viable convocatoria 2012-2, anulación cupo aspirante Edgar Mauricio Mora Merchán con cedula 79.613.016, proceso judicial. Verificación casos especiales reclamaciones. Observación OCI: Con todas las novedades presentadas por los aspirantes no se evidencia una presentación de la bases de datos de beneficiarios final aprobadas, una vez se haya surtido el proceso de legalización.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.

9. Carpetas Actas de Condonaciones 2013: Se encuentra con rótulo carpeta de archivo No. de folios 63, fecha inicial 28 de enero de 2013 al 13 dic de 2013. La foliación de la carpeta se encuentra tachada y corregida.

Actas Comité Administrativo 2013.

FECHA	No. Acta	No. Resolución	FECHA	OBVERCACION OCI
8/02/2013	129	122	8/02/2013	Informe de condonaciones mes de febrero 2013. Observación OCI: 110 beneficiarios, se registra código y no cedula. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. En esta acta se deja documentada la novedad presentada por Duque Ochoa Santiago Alberto, doble código contable. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
20/03/2013	130	229	22/03/2013	Informe condonaciones mes de marzo 2013. Observación OCI: 62 beneficiarios con código sin cedula. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
6/05/2013	131	323	03/05/2013	Informe condonaciones mes de mayo 2013. Observación OCI: Se registra 108 beneficiarios con ID Solicitud sin número de cedula. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. Fecha de aprobación del comité posterior a la fecha de la Resolución. En la Resolución se establece folio 21 que fueron aprobadas según Acta No. 131 de 26 de abril de 2013, y el acta 131 es de fecha 6 de mayo de 2013 y en el orden del día habla de condonaciones mes de mayo y en el numeral dos informe de condonaciones mes de abril. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
17/06/2013	132	440	18/06/2013	Informe condonaciones mes de junio 2013. Observación OCI: Se relacionan 149 beneficiarios con ID solicitud, sin cedula. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
02/09/2013	133	0789	24/09/2013	Informe condonaciones mes de julio 2013. Observación OCI: Se relacionan 129 beneficiarios con ID solicitud, sin cedula. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
02/09/2013	134			Informe sobre el proceso de legalizaciones convocatoria 2013-2, informe de reclamaciones, otros casos, ampliación de plazo de legalización, verificación de los compromisos según temas tratados en reuniones anteriores y nuevos compromisos. Observación OCI: Folio 48, punto 6 verificación de los compromisos según temas tratados en reuniones anteriores y nuevos compromisos: - Conciliación de la información contable, se solicita plazo al 30 de nov de 2013, se verifican actas 2014 y 2015 y no se encuentra soporte de cumplimiento de este compromiso. - Rendimientos financieros, se aprueba reunión entre las áreas jurídicas del ICETEX y el Ministerio de Salud y Protección Social, para llegar a un acuerdo en los reintegros de dichos rendimientos. La OCI no encontró soporte de la reunión y tampoco actas donde se concluye el resultado. Según informe de ICETEX, julio a diciembre de 2015, se establece al respecto lo siguiente: "área de Contabilidad informa sobre el cálculo y traslado de los rendimientos financieros por la inversión de los saldos del Fondo, donde desde enero de 1996 a julio de 2013 los rendimientos financieros ascienden a cuatro mil ochocientos veinticinco

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

				millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos (4.625.445.544,80), de los cuales se han trasladado a la Dirección del Tesoro Nacional en mayo de 2013 mil cuatrocientos ochenta y seis millones doscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiún centavos (\$1.486.225.254,21) y el excedente por tres mil trescientos treinta y nueve millones doscientos veinte mil doscientos noventa y tres pesos con cincuenta y seis centavos (3.339.220.293, 56) será reintegrado a la Dirección del Tesoro nacional. Estos temas no se llevan a comité, Tema que está pendiente desde 2012. - La diferencia entre lo contractual y lo contable, de los ingresos entre los años 1995 al 2000, (30.696.476.670), se identifican (26.153.000.000) y queda pendiente (4.452.000.000). Queda pendiente este tema de validación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. - No se adjuntan anexos.
24/09/2013	135	0807	27/09/2013	Informe de condonaciones mes de agosto 2013. Observación OCI: 139 beneficiarios, con ID de solicitud y aparecen con numero de cedula. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
25/11/2013	136	1078	26/11/2013	Informe de condonaciones mes de noviembre 2013. Observación OCI: 116 beneficiarios con ID solicitud e ID solicitante. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
13/12/2013	137	1206	20/12/2013	Informe de condonaciones mes de noviembre 2013. Observación OCI: 52 beneficiarios con ID solicitud e ID solicitante. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.

10. Carpetas Actas de Condonaciones 2014: Se encuentra con rótulo carpeta de archivo, No. de folios 30, fecha inicial 23 de mayo de 2014 al 18 dic de 2014. La foliación de la carpeta se encuentra tachada y corregida.

Actas Comité Administrativo 2014.

FECHA	No. Acta	No. Resolución	FECHA	OBVERCACION OCI
23/05/2014 29/05/2014	141 142	713	24/06/2014	Informe de condonaciones mes de marzo 2014. Observación OCI: 315 beneficiarios, se registra ID Solicitud y Solicitante. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
29/07/2014	143			Aprobación del crédito condonable a los aspirantes. Observación OCI: El archivo adjunto de los preseleccionados a la convocatoria 2014 no se adjunta al acta (folio 13). Acta sin firmas (folio 14).
05/07/2014 22/07/2014	144 145	1133	1/10/2014	Informe condonación mes de julio y agosto de 2014. Observación OCI: 285 beneficiarios con ID solicitud y solicitante. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
18/12/2014	146	1572	29/12/2014	Informe de condonación mes de octubre 2014. Observación OCI: 192 beneficiarios con ID solicitud y solicitante. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.

11. Carpetas Actas de Condonaciones 2015: Se encuentra con rótulo carpeta de archivo, sin No. de folios, no contiene la fecha inicial ni final. La foliación de la carpeta se encuentra del 1 al 73.

Actas Comité Administrativo 2015.

FECHA	No. Acta	No. Resolución	FECHA	OBVERCACION OCI
09/02/2015	147			Informe de condonación mes de febrero de 2015. Aprobación de las condonaciones presentadas para el mes de feb. Observación OCI: 246 beneficiarios con ID solicitud y solicitante. No reposa en la carpeta la Resolución la cual debe enviarse según lo anunciado folio 4 reverso, donde se relacionan las condonaciones aprobadas por el comité Administrativo. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
09/03/2015	148	452	23/04/2015	Informe de condonación mes de marzo de 2015. Aprobación de las condonaciones presentadas para el mes de marzo 2015. Observación OCI: 145 beneficiarios con ID solicitud y solicitante acta 148. En el acta 452 aparecen 158 beneficiarios por valor de 5.375.239.290.00 Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
14/05/2015	149	691	17/06/2015	Informe de condonación mes de mayo de 2015. Aprobación de las condonaciones presentadas para el mes de mayo 2015. Observación OCI: 170 beneficiarios con ID solicitud y solicitante Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
17/06/2015	151	0857	29/07/2015	Informe de condonación mes de junio de 2015. Aprobación de las condonaciones presentadas para el mes de junio 2015. Observación OCI: 88 beneficiarios con ID solicitud y solicitante Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
10/08/2015	152			Informe de condonación mes de agosto de 2015. Aprobación de las condonaciones presentadas para el mes de agosto 2015. Observación OCI: 111 beneficiarios con ID solicitud y solicitante. Folio 31 vuelto, no reposa en la carpeta copia de la Resolución en donde se relacionan las condonaciones aprobadas por el comité Administrativo. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
14/08/2015	153			Aprobación del crédito condonable a los aspirantes que cumplieron con los 5.1 Especializaciones, 5.2 aspirantes que hayan presentado la totalidad del servicio social obligatorio en zonas vulnerables, 5.3 mérito académico y 5.4 estrato socioeconómico del núcleo familiar. Observación OCI: Folio 32 se encontró nota a lápiz "modificada por el acta 156". Folio 33vuelto, se anuncia que "la información de los aspirantes seleccionados se encuentra detallada el en documento anexo". No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
26/08/2015	154			Informe de condonación mes de agosto de 2015. Aprobación de las condonaciones presentadas para el mes de agosto 2015. Observación OCI: 60 beneficiarios con ID solicitud y solicitante. Folio 36 vuelto no reposa en la carpeta copia de la Resolución en donde se relacionan las condonaciones aprobadas por el comité Administrativo. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se adjuntan documentos que hacen parte integral del acta.
26/06/2015	155			Aprobación nueva convocatoria

				Observación OCI: En la carpeta reposa una fotocopia Fecha anterior al número de acta consecutiva. En la presente acta de comité se presenta estimativo ejecución Fondo Médicos Ley 100 del año 2015.
14/08/2014	156			Preselección de aspirantes con mayor puntaje de acuerdo los criterios definidos con la convocatoria... Observación OCI: En la carpeta del 2015 de condonaciones en el folio 39, el acta 156 es emitida el día 14 de agosto del 2014.
29/09/2015	157			Informe de condonación mes de septiembre de 2015. Aprobación de las condonaciones presentadas para el mes de septiembre 2015. Observación OCI: 100 beneficiarios con ID solicitud y solicitante. Folio 57 vuelto No reposa en la carpeta copia de la Resolución en donde se relacionan las condonaciones aprobadas por el comité Administrativo. Se manifiesta que el trabajo del ICETEX fue verificado por los funcionarios del Ministerio. No se contó con la evidencia del control ejercido por el Ministerio frente al trabajo del ICETEX correspondiente a las condonaciones. No se encuentra firmada por la totalidad de los miembros del comité. No se adjunta documento que hace parte integral del acta.
16/10/2015	158			Análisis de los escenarios para la incorporación de los 415 residentes adicionales de la convocatoria 2015, al programa de becas crédito.
23/10/2015	158 - A			Aumento de cupos a aprobar para llegar a 1.215 beneficiarios.
16/12/2015	159			Informe de nueva Adición de recursos para el año 2015.

Respuesta DDTHS: *Sobre las observaciones relacionadas con Gestión Documental, página 16 y subsiguientes del informe, tenemos los siguientes comentarios generales:*

Hasta la fecha no se había interpretado que parte de las funciones y responsabilidades de los funcionarios de esta Dirección, en relación con el proceso ABC, era hacer control sobre las actividades realizadas por los funcionarios del ICETEX. Entendemos que ese control hace parte de las funciones que le fueron asignadas al Comité Administrativo en el Convenio 256/95 y el Reglamento Operativo del Fondo, por lo tanto es una responsabilidad compartida entre quienes hacemos parte de dicho Comité.

Así las cosas, las decisiones del Comité se fundamentan en los informes y recomendaciones que resultan del trabajo previo realizado por los equipos técnicos de las dos entidades, cada uno aportando y sustentando desde sus fortalezas técnicas y competencias legales y administrativas. En efecto, gran parte de los informes y propuestas preparados por los funcionarios del ICETEX, son revisados, verificados y avalados por funcionarios del Ministerio de Salud, como parte de un proceso conjunto que busca reducir al mínimo los riesgos de error en la toma de decisiones por parte del Comité. Pero no como función de control del Ministerio frente a las actividades realizadas por los funcionarios del ICETEX.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones que corresponde realizar al interventor o supervisor del convenio, responsabilidad que ha estado en cabeza de un funcionario del Ministerio.

La numeración de las Actas es una responsabilidad del ICETEX, por lo cual ya se puso en conocimiento a través de una de las sesiones del Comité, la situación de los números de actas que no aparecen en los archivos.

Los comentarios puntuales serán motivo de revisiones sobre las bases de datos del ICETEX y de este Ministerio, para lo cual se realizarán una o más sesiones de trabajo en el marco del Comité Administrativo del Fondo, con el fin de establecer un plan de trabajo que incluya acciones preventivas y correctivas por parte de los dos entidades involucradas, según sus responsabilidades y ámbito de competencia. Dado que es una actividad que requiere tiempo y disponibilidad de funcionarios, una vez se realicen les estaremos informando de sus resultados.

Finalmente, consideramos acertadas y pertinentes las recomendaciones presentadas en el informe, por lo

cual La Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, revisará y ajustará las respectivas carpetas, para disponer correctamente el archivo de acuerdo con el Procedimiento GDO - GESTIÓN DOCUMENTAL atendiendo sus guías y formatos."

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, por lo anterior, en el Plan de Mejora se debe establecer las acciones propuestas por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud correspondiente a las observaciones de los puntos 9, 10, 11 y 12 del informe de auditoría frente a que se *"revisará y ajustará las respectivas carpetas para disponer correctamente del archivo de acuerdo con el Procedimiento GDO - GESTIÓN DOCUMENTAL atendiendo sus guías y formatos"*.

Hallazgos OCI de las carpetas Comité Administrativo 2012 al 2015 :

13. No se encontraron las actas 138, 139, 140, 150 en las carpetas Actas de condonación comité administrativo de vigencias 2012 al 2015.

Respuesta DDTHS: *"Sobre esta situación el ICETEX, a través de Jesús A. Casadiego Sarmiento, funcionario de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, respondió que "se ha realizado la verificación en el archivo y las Actas 139 y 140 no fueron utilizadas en la Vicepresidencia de Fondos en Administración por lo que se anularan". Esta Dirección está solicitando que al ICETEX respuesta sobre la situación de las dos numeraciones adicionales. "*

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, por lo anterior, en el Plan de Mejora se debe registrar las acciones propuestas por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud frente al soporte documentado de las actas que no fueron utilizadas en la Vicepresidencia de Fondos.

14. Se encontró diferencias entre en valor entre número y letras de la Resolución No. 0229 del 22 de marzo de 2013 folio 15 carpeta Actas de Condonación Becas Crédito 2013.

Respuesta DDTHS: *"La diferencia corresponde a un yerro en la transcripción del valor numérico a letras en la Resolución No. 0229 de 2013. Esto se confirmó a partir de la verificación de la sumatoria de las condonaciones autorizadas por el Comité Administrativo en el Acta 130 de 2013. Se solicitó al ICETEX hacer el ajuste correspondiente y remitirlo al Ministerio."*

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, en el Plan de Mejora se debe registrar las acciones propuestas por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, frente al ajuste que realizara el ICETEX respecto a la diferencia entre en valor, número y letras de la Resolución No. 0229 del 22 de marzo de 2013 folio 15 carpeta Actas de Condonación Becas Crédito 2013.

14. Actas No. 147 y 152 sin la copia de la Resolución de las condonaciones aprobadas por el comité administrativo.

Respuesta DDTHS: *"Se solicitó al ICETEX copia de las Resoluciones de condonación correspondientes del estas actas."*

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, en el Plan de Mejora se debe registrar las acciones propuestas por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, frente a soportar las Actas No. 147 y 152 con la copia de la Resolución de las condonaciones aprobadas por el comité administrativo.

15. No se encontró en las carpetas de los años 2012 al 2015, la presentación al comité administrativo la base de datos final de los aspirantes aprobados y legalizados de las convocatorias anuales realizadas.

Respuesta DDTHS: *"Las bases de datos con la información de los beneficiarios aprobados por el Comité Administrativo del Fondo en los años 2012 a 2015, fueron trabajadas y revisadas por los equipos técnicos del Ministerio de Salud y del ICETEX, como se puede constatar en los correos electrónicos cruzados entre los funcionarios. Se adjuntan copias de algunos correos electrónicos donde se puede verificar lo aquí expresado (Anexo 3).*

Producto de este trabajo previo, los equipos técnicos presentaban las bases de datos revisados con sus recomendaciones a los integrantes del Comité Administrativo para decidir sobre la aprobación de nuevos aspirantes."

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo donde se establece que no se evidenció la base de datos final de los aspirantes aprobados y legalizados presentados ante el Comité Administrativo del Fondo.

Se corrige el número de Anexo 3, los soportes presentados a que hace referencia correos electrónicos corresponde al Anexo 4, con la presentación de la base de datos de beneficiarios aprobados, ratificando el hallazgo frente que existe un trabajo previo de los equipos técnicos frente a la base de datos de los pre-aprobados, pero no se evidencio la base de datos final de los aspirantes aprobados y legalizados presentados ante el Comité Administrativo del Fondo no legalizados. Se debe establecer el plan de mejora respectivo.

Rendimientos Financieros

Según informe de ICETEX, julio a diciembre de 2015, se establece al respecto lo siguiente: "área de Contabilidad informa sobre el cálculo y traslado de los rendimientos financieros por la inversión de los saldos del Fondo, donde desde enero de 1996 a julio de 2013 los rendimientos financieros ascienden a cuatro mil ochocientos veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos (4.825.445.544,80), de los cuales se han trasladado a la Dirección del Tesoro Nacional en mayo de 2013 mil cuatrocientos ochenta y seis millones doscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiún centavos (\$1.486.225.254,21) y el excedente por tres mil trescientos treinta y nueve millones doscientos veinte mil doscientos noventa y tres pesos con cincuenta y seis centavos (3.339.220.293, 56) será reintegrado a la Dirección del Tesoro nacional.

16. **Hallazgo OCI:** El tema que está pendiente desde 1996, no se evidencia acta de Comité Administrativo del Fondo donde este tema quede solucionado, como se ve en el último informe julio a diciembre del 2015 del ICETEX, el excedente de los rendimientos será reintegrado a la Dirección del Tesoro Nacional pero no indica cuando se realizara este reintegro. Por otra parte no se presenta a Comité Administrativo, cual es la metodología para determinar el valor.

Respuesta DDTHS: *"Según lo expuesto por el ICETEX en sesión del Comité Administrativo realizado el jueves 26 de mayo, para realizar el giro o reintegro de estos rendimientos al Tesoro Nacional, se requería una autorización del Comité para poder afectar las cuentas del Fondo. Dicha autorización se surtió en la sesión mencionada y los rendimientos serán consignados por el ICETEX al Tesoro Nacional.*

En esta sesión el ICETEX presentó un informe sobre la metodología de cálculo del monto los rendimientos financieros del Fondo, el cual solicitamos detallar en un documento escrito para su análisis por parte del área financiera de este Ministerio y de los integrantes del Comité."

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo donde se establece que no se evidenció el oportuno control sobre los rendimientos generados.

En el Plan de Mejora se debe establecer las acciones propuestas por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, frente a la solución, consignación de los rendimientos financieros al Tesoro Nacional y la metodología del cálculo de los mismos.

17. Cartera presentada en los informes del ICETEX 2012 – 2015 del programa ABC Becas Crédito.

Hallazgo OCI: No se evidencia en las actas del Comité Administrativo del Fondo de las vigencias 2012 al 2015, la revisión y análisis por parte del Comité de la cartera presentada en los informes del ICETEX 2012-2015.

No se evidencia en los informes del ICETEX la presentación de la gestión de cartera realizada para las vigencias 2012-2014. En el informe del ICETEX vigencia 2015, se anexa un cuadro con la gestión general de cartera que se encuentra en cobro jurídico, donde el cobro que se realiza corresponde únicamente al año 2015.

Por otra parte, se encontró el caso del beneficiario donde se efectúa cobro jurídico en la vigencia 2015, siendo condonado en el año 2014, quien se relaciona a continuación:

cédula	Beneficiario	Valor condonado	Resolución	Año
80037436	PEDROZA SABOGAL SERGIO ENRIQUE	42.347.170	0713	2014

Se observa en el cuadro de gestión de cartera jurídica presentado en el informe vigencia 2015, que se realiza cobro a déudas con más de 10 años del último giro realizado por el ICETEX, no se observa gestión de cobro años anteriores.

Giros realizados por beneficiario del programa Becas crédito: Semestral

Cédula	Beneficiario	Resolución	Valor girado al beneficiario	Fecha de giro	IdAjustadaFinal
19273420	GARZON RIVEROS CARLOS YEZID	RG383	924.110,00	may-96	19273420
19273420	GARZON RIVEROS CARLOS YEZID	RG383	1.705.500,00	dic-96	19273420
19273420	GARZON RIVEROS CARLOS YEZID	RG383	852.750,00	feb-97	19273420
19273420	GARZON RIVEROS CARLOS YEZID	RG383	1.391.516,00	abr-98	19273420
19273420	GARZON RIVEROS CARLOS YEZID	REVPA	25.150,00	ago-07	19273420
					4.899.026

Cédula	Beneficiario	Resolución	Valor girado Al beneficiario	Fecha de giro	IdAjustada Final
51959852	ARIAS VELEZ BEATRIZ EUGENIA	RG118	924.110,00	may-96	51959852
51959852	ARIAS VELEZ BEATRIZ EUGENIA	RG118	852.750,00	sep-96	51959852
51959852	ARIAS VELEZ BEATRIZ EUGENIA	RG118	852.750,00	nov-96	51959852
					1.705.500

Observamos que en los informes presentados por el ICETEX respecto al punto "cartera" se limita a referenciar el valor mas no se encuentra una clasificación de la misma con análisis.

Respuesta DTHS: "Sobre el tema de la gestión de la cartera vale la pena destacar:

Según la información suministrada por el ICETEX, más del 99% de las becas crédito financiadas con el Fondo Ley 100/93 terminan en condonación, una vez se demuestra el cumplimiento de los requisitos para tal fin.

A 31 de diciembre de 2015, el grueso de la cartera (99.53%) corresponde a beneficiarios activos, que aún están cursando sus especializaciones, por lo cual no es una cartera sujeta a acciones de cobro. De esta forma, el monto de la cartería mayor a un año equivale a menos del 0,5% de la cartera total y corresponde a cerca de 40 beneficiarios.

Una de las decisiones más recientes tomadas por el Comité de Administración, se relaciona con la aclaración del plazo que se debe tener en cuenta para que el ICETEX inicie gestiones de cobro a aquellos beneficiarios que no soliciten y demuestren el cumplimiento de requisitos para la condonación de la beca crédito. En el Anexo 2 se encuentra el Acta No. 164 donde se modificó el Reglamento Operativo con este propósito.

De igual forma en la más reciente sesión del Comité de Administración, realizada el jueves 26 de mayo, se solicitó al ICETEX entregar y presentar a este Comité un informe trimestral de gestión de cartera para su revisión, análisis y decisiones a que haya lugar.

Sobre los casos puntuales consignados en el informe de auditoría, se dio traslado al ICETEX para que los revise y establezca las medidas correctivas del caso."

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo donde se establece que no se evidencia controles ni acciones de cobro para el recaudo de la cartera. En el Plan de Mejora se debe establecer las acciones propuestas por el Comité Administrativo del Fondo frente a la gestión e informe de cartera.

Estados de Cuenta Fondo Ministerio de Salud – ICETEX – Ley 100 de 1993

18. **Hallazgo OCI:** No se refleja en los Estados de Cuenta de las vigencias 1995 a 1999, la totalidad de las apropiaciones presupuestales Fondo Minsalud-Icetex, El valor de apropiación presupuestal asciende a la suma de \$ 44.402.850.712 y en el Estados de Cuenta de 31 de diciembre de 1999 se registra como saldo final \$ 36.165.549.803,88 generando una diferencia de \$ 8.237.300.908,12 lo que se refleja en el siguiente cuadro:

AÑO	Apropiaciones Presupuestales 1995-1999	Acumulado	Valor Estado de Cuenta 1995-1999	DIFERENCIA
1995	5.280.000.000	5.280.000.000	1.619.589.594,00	3.660.410.406,00
1996	6.731.722.759	12.011.722.759	9.128.955.709,73	2.882.767.049,27
1997	8.288.557.981	20.300.280.740	13.125.264.709,73	7.175.016.030,27
1998	11.146.454.000	31.446.734.740	28.581.172.912,87	2.865.561.827,13
1999	12.956.115.972	44.402.850.712	36.165.549.803,88	8.237.300.908,12

Como consecuencia de lo anterior, en los meses de abril a noviembre de 1996, de marzo a diciembre de

1997, de enero a julio de 1998 y de abril a diciembre de 1999 presentan saldos negativos en los Estados de Cuenta presentados por el ICETEX mediante memorando interno VFN 4000-15-666 del 15 de diciembre de 2015.

Se pudo evidenciar que a la diciembre de 2015 se presenta una diferencia \$ 28.194.237.304,17 entre la apropiación presupuestal por 1995 a 2015 por valor de \$ 413.185.119.626 y los Estados de Cuenta presentados en el informe de gestión Icetex - julio a diciembre de 2015, donde se registra un valor de \$384.990.882.321,83.

Respuesta DDTHS: “Las diferencias entre la suma acumulada de los aportes del Ministerio de Salud y el ICETEX, incluidos en el Convenio 256/95 y sus adiciones, y los saldos del Estado de Cuenta a diciembre de 1999, se habían identificado como recursos que se efectivamente se habían incluido en las leyes y decretos de liquidación del presupuesto de las vigencias presupuestales de los años 1995 a 1999, pero que no fueron incorporados en dichos convenios.

Año / Convenio / Adic		Aportes convenio		Aportes Icetex	Total
Año	Adic.	Minsalud	Icetex	No incluidos	
1995	0 y 1	5.048.690.279		2.680.000.000	7.728.690.279
1996	2	1.300.000.000	2.800.000.000	183.032.480	4.283.032.480
1997	3 y 4	4.162.248.981		4.126.309.000	8.288.557.981
1998	5	5.586.000.000		5.560.454.000	11.146.454.000
1999	6 y 7	6.478.058.162		6.478.057.810	12.956.115.972
Totales 1995 a 1999		22.574.997.422	2.800.000.000	19.027.853.290	44.402.850.712

De otro lado, según el Estado de Cuenta del Fondo a 31 de diciembre de 2015, el saldo final por concepto de apropiaciones es de \$403.928.118.006,07 y no \$384.990.882.321,83. Al parecer, esta última cifra corresponde al saldo del total de los ingresos del Fondo con corte a julio 30 de 2015. Además, se debe considerar que al corte del 31 de diciembre de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social no había girado al ICETEX la totalidad de los recursos de la Adición No. 25 al Convenio 256/95, quedando una cuenta por pagar de \$10 mil millones, girada en la presente vigencia fiscal.

Sobre las diferencias y saldos negativos que se reflejan en los Estados de Cuenta del Fondo de algunos periodos, en la sesión del Comité realizado el pasado 26 de mayo, el ICETEX dio unas explicaciones técnicas de la situación, las cuales se les solicitó plasmar en un documento para su análisis posterior. El ICETEX se comprometió a presentar dicho documento el Miércoles 1° de junio de 2016, el cual será remitido oportunamente a la Oficina de Control Interno.”

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, por lo anterior, en el Plan de Mejora se debe establecer la acción propuesta por el Comité Administrativo del Fondo sobre las diferencias y saldos negativos que se reflejan en los Estados de Cuenta del Fondo de algunos periodos.

19. Bases de Datos allegadas por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano:

Observación OCI: La base de datos allegada por parte de la DDTH, presentan separados giros y en otra pestaña las condonaciones, los beneficiarios sin cédulas o números y códigos diferentes a la cédula, apellidos repetidos y sin nombres, beneficiarios en vigencias diferentes con dos especializaciones, diferente regional. A continuación se hace relación de los siguientes hallazgos:

Las base de datos de giros del 2014, los beneficiarios viene relacionados sin número de cédula, se solicita nuevamente los giros y nos allegan 2014 nuevamente sin cédula y 2015 de julio a diciembre igualmente sin cédulas.

En la información física y magnética allegada no se evidencio el valor de financiación inicial aprobada, semestre en que inicia su especialización, tiempo de duración de la especialización por cada beneficiario del programa becas – crédito, para lograr hacer el comparativo con giros, cartera y la condonación.

Respuesta DDTHS: “La Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, a través del Grupo de Gestión del Conocimiento y la Información, dispone de la siguiente información:

- a) Beneficiarios aprobados para ingresar al programa entre 1995 y 2015
- b) Condonaciones por beneficiario (consolidada a partir de reportes enviados por ICETEX).
- c) Informes de gestión entregados por ICETEX: i) Resultados del ejercicio de depuración de información por beneficiario, para el periodo 1995-2012. Detalle de giros y detalle de pagos (condonaciones, reintegros, recaudos, ajustes, etc.). ii) Informes de gestión semestral, 2013-I, 2013-II, 2014-I, 2014-II, 2015-I y 2015-II (los informes de 2015 fueron presentados con posterioridad, dado que no habían sido remitidos por ICETEX).

Con la información señalada en el literal a), la Dirección verifica: i) que los beneficiarios que solicitan condonación (de acuerdo a lo informado por ICETEX), hayan sido aprobados por el Comité Administrativo del Fondo en alguna convocatoria, y ii) que no exista condonación previa para cada beneficiario (en caso de existir, se solicita aclaración a ICETEX). Esta actividad se viene realizando regularmente desde 2015, a partir de las solicitudes de condonación que periódicamente venía remitiendo ICETEX a través de correo electrónico.

Respecto a los informes de gestión entregados por ICETEX, vale la pena señalar varios aspectos:

- La Dirección, a partir de las recomendaciones de una las supervisoras del Fondo, requirió y apoyó al Grupo de Contabilidad de ICETEX, para organizar e identificar la información asociada a los giros, condonaciones y cartera por cada beneficiario. Como resultado de este trabajo (17 años de información), ICETEX presentó ante el Comité Administrativo del Fondo, un documento con los saldos del fondo a 31 de diciembre de 2012, el cual, fue detallado por cada uno de los beneficiarios en los 17 años revisados: giros y pagos (condonaciones, reintegros, recaudos, ajustes, etc.). Uno de los retos más grandes, fue armonizar los documentos de identificación de cada beneficiario, a la codificación que en su momento ICETEX había definido.
- Con el resultado del trabajo anterior, el Ministerio logró conocer información financiera de cada beneficiario, estimar el número de beneficiarios del programa, el número de nuevos beneficiarios, la distribución de los beneficiarios según la regional de ICETEX, entre otros.
- A partir de allí y como se observa en los informes de gestión presentados por ICETEX, se dispone de información asociada a los giros, condonaciones y cartera para cada beneficiario. A pesar de que se identificó que para tres periodos ICETEX no reportó el número de identificación de cada beneficiario (tal cual se señala en el informe de auditoría, 2014-I, 2014-II y 2015-I), el Ministerio cuenta con información necesaria para la gestión técnica del programa Becas Crédito (estimación de las coberturas del programa, especialidades con mayor grado de financiación, criterios de priorización en la asignación de las becas, etc.) y aporta insumos para el análisis de la gestión administrativa y financiera que realiza el Administrador Operativo del Fondo.”

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo donde se evidencia que la base de datos entregada a la Oficina de Control Interno no es conforme a la respuesta de la DDTHS. El hallazgo se formuló fundamentado con las bases de datos allegadas del 2012 al 2015 y no a la depuración realizada de 1999 al 2012, por lo anterior, se debe establecer en el Plan de Mejora respectivo y se sugiere tener en cuenta las recomendaciones presentadas en este informe de auditoría frente a las bases de datos.

20. REGLAMENTO OPERATIVO 7 DE MAYO 2014 Artículo DECIMO SEPTIMO - Parágrafo Segundo: Los cambios de carrera, universidad o ciudad de estudios deberán ser solicitados ante el Comité Administrativo, quien decidirá acerca de la aceptación o no de cambios, así como la renovación de crédito bajo las nuevas condiciones o la pérdida de beneficio de la beca de crédito y su cobro respectivo

Observación OCI: No se evidencia en las Actas de los Comité Administrativos la respectiva aprobación para modificaciones que se presentan en las bases de datos como cambios de carrera, de ciudad, de los casos detectados así:

- Cambio o diferente especialización: 744334478 Camargo Puerto Camilo Alberto, 2011 aparece en Bogotá; "Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud: Especialización en ginecología y Obstetricia. En el 2013 aparece en Boyacá en la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud: Especialización en Medicina de la Actividad Física.
- Dos especializaciones diferente vigencia: 94072869 Salcedo Libreros Luis Felipe, cuenta con, Valle del Cauca – 2011 Cirugía Plástica, En el 2013 Valle del Cauca, Universidad Libre – Pediatría.
- Regional diferente: 1067857028 Ruiz López Lucia Margarita 2012 – Cundinamarca - Universidad de la Sabana: Especialización Anestesiología. En el 2013 – Bogotá - Universidad de la Sabana: Especialización Anestesiología.
- En la base de datos se registra en Huila y en la resolución 323 del 2013 aparece regional Bogotá y no se registra cédula ni con el código del Icetex.

Caracterización beneficiarios del programa becas crédito: Anual

Número Identificación	Beneficiario	Regional	IES	Programa especialización	Cód. Grupo Título	Grupo Título	Convocatoria
36347535	CAMACHO ESPAÑA GLORIA MARCELA	HUILA	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	ESPECIALIZACION EN PEDIATRIA	M15	Pediatría	2010

- En la base de datos se registra en Atlántico y en la resolución 323 del 2013 aparece regional Bogotá.

Caracterización beneficiarios del programa becas crédito: Anual

Número Identificación	Beneficiario	Regional	IES	Programa especialización	Cód. Grupo Título	Grupo Título	Convocatoria
72172608	CANAVERA ZAPATAJORGE LUIS	ATLANTICO	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	ESPECIALIZACION EN GINECO-OBSTETRICIA	Q04	Ginecología y Obstetricia	2008

- En la base de datos se registra en Bolívar y en la Resolución 323/2013 aparece regional Bogotá y el nombre aparece CARO VASQUEZ CARO VASQUEZ CIN.

Caracterización beneficiarios del programa becas crédito: Anual

Número Identificación	Beneficiario	Regional	IES	Programa especialización	Cód. Grupo Título	Grupo Título	Convocatoria
55232153	CARO VASQUEZCINDY MILENA	BOLIVAR	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	ESPECIALIZACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA	Q08	Otorrinolaringología	2008

- En la base de datos se registra en Cundinamarca y en la resolución 323/2013 aparece regional Bogotá.

Caracterización beneficiarios del programa becas crédito: Anual

Número Identificación	Beneficiario	Regional	IES	Programa especialización	Cód. Grupo Título	Grupo Título	Convocatoria
-----------------------	--------------	----------	-----	--------------------------	-------------------	--------------	--------------

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

52964337	CASALLAS RIVERA MARTHA ALEJANDRA	CUNDINAMARCA	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA	M13	Medicina Interna	2011
----------	--	--------------	-----------------------------	--	-----	------------------	------

Respuesta OCI: En el radicado 201625000123833 de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, la Oficina de Control de Interno no encontró respuesta a la "**Observación OCI:** No se evidencia en las Actas de los Comité Administrativos la respectiva aprobación para modificaciones que se presentan en las bases de datos como cambios de carrera, de ciudad", por lo cual reitera este hallazgo, se debe establecer en el Plan de Mejora respectiva acción y se sugiere tener en cuenta las recomendaciones formuladas en este informe de auditoría.

21. Beneficiarios con doble condonación vigencias 2012 al 2015, no se evidenciaron la razón y/o el soporte de las dos (2) condonaciones realizadas un mismo beneficiario, acorde con los requisitos establecidos el artículo 8 de decreto 2745 de sept 29 de 2003 se realiza la condonación se surte una vez se cumple con dichos requisitos, a continuación se relacionan las siguientes números de cédulas con 2 condonaciones así:

CEDULA	CONDONACIÓN
1019010735	2
1019011106	2
1020713577	2
13959554	2
14839514	2
16071883	2
16453778	2
22650204	2
22698795	2
24339079	2
31322635	2
37271978	2
37748007	2
38666598	2
45535306	2
46381876	2
52697626	2
52780725	2
52836009	2
52837518	2
52844558	2
52869118	2
52909656	2
52935582	2
52982964	2
52994641	2
52994989	2
53007921	2
53062501	2
53105623	2
53106701	2
53106844	2
53121747	2
53122669	2
55223592	2
66785599	2
70257802	2
71260166	2
71787938	2
72172608	2
73126817	2
7699341	2
79435816	2
79800389	2
80033677	2
80037436	2
80039829	2
80074052	2
80076854	2
80179925	2

80184619	2
80731947	2
80856590	2
80873230	2
81715513	2
92522959	2

El caso de RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA, se realiza la primera condonación mediante la Resolución 937 de 30 de octubre de 2012 aprobada en acta No. 126 del 24 de octubre de 2012, se realiza giro el 8 de octubre de 2012 por valor \$2.266.800. La segunda condonación mediante Resolución 229 del 22 de marzo de 2013, aprobada mediante acta 130 del 20 de marzo de 2013.

Cuadro No. 3 Detalle Giros Vs Condonaciones

Cédula	Beneficiario	Resolución	Valor girado al beneficiario	Fecha de giro	Valor total condonaciones
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG609	2.981.400,00	dic-09	
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG851	2.981.400,00	mar-10	
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG562	3.090.000,00	jun-10	
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG179	3.090.000,00	sep-10	
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG820	3.090.000,00	dic-10	
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG485	3.090.000,00	mar-11	
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG939	3.213.600,00	jun-11	
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG319	3.213.600,00	sep-11	
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG787	3.213.600,00	dic-11	
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG150	3.213.600,00	mar-12	
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG437	3.400.200,00	jun-12	
38666598	RODRIGUEZ TRILLOS CAROLINA	RG754	2.266.800,00	oct-12	\$36.844.200

Respuesta OCI: La Oficina de Control de Interno no encontró respuesta por parte de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud en el radicado 201625000123833 frente a las observaciones tratadas en el informe de auditoría sobre este punto, por lo cual reitera en este hallazgo, se debe establecer en el Plan de Mejora respectivo y se sugiere tener en cuenta las recomendaciones formuladas en este informe de auditoría.

22. Hallazgo OCI: Se encuentran personas en la base de datos de giros solo con apellidos

Giros realizados por beneficiario del programa Becas crédito: Semestral

Cédula	Beneficiario	Resolución	Valor girado al beneficiario	Fecha de giro
91538840	ALVAREZ OSORIO ALVAREZ OSORIO	RG199	3.090.000,00	abr-11
91538840	ALVAREZ OSORIO ALVAREZ OSORIO	RG810	6.303.600,00	may-11
91538840	ALVAREZ OSORIO ALVAREZ OSORIO	RG793	3.213.600,00	sep-11
91538840	ALVAREZ OSORIO ALVAREZ OSORIO	RG709	3.213.600,00	dic-11
91538840	ALVAREZ OSORIO ALVAREZ OSORIO	RG531	3.400.200,00	jun-12
91538840	ALVAREZ OSORIO ALVAREZ OSORIO	RG299	3.213.600,00	ago-12
91538840	ALVAREZ OSORIO ALVAREZ OSORIO	RG567	3.400.200,00	ago-12

91538840	ALVAREZ OSORIO ALVAREZ OSORIO	RG730	3.400.200,00	nov-12
91538840	ALVAREZ OSORIO ALVAREZ OSORIO		3.400.200,00	feb-13

Cédula	Beneficiario	Resolución	Valor girado al beneficiario	Fecha de giro
37721572	ARENAS VIRVIESCAS NNNN LUZ KAR	RG850	3.090.000,00	abr-11
37721572	ARENAS VIRVIESCAS NNNN LUZ KAR	RG522	3.213.600,00	may-11
37721572	ARENAS VIRVIESCAS NNNN LUZ KAR	RG454	3.090.000,00	oct-11
37721572	ARENAS VIRVIESCAS NNNN LUZ KAR	RG013	3.213.600,00	nov-11
37721572	ARENAS VIRVIESCAS NNNN LUZ KAR	RG551	3.213.600,00	nov-11
37721572	ARENAS VIRVIESCAS NNNN LUZ KAR	RG385	3.213.600,00	mar-12
37721572	ARENAS VIRVIESCAS NNNN LUZ KAR	RG964	3.400.200,00	may-12
37721572	ARENAS VIRVIESCAS NNNN LUZ KAR	RG398	3.400.200,00	ago-12
37721572	ARENAS VIRVIESCAS NNNN LUZ KAR	RG914	3.400.200,00	nov-12
37721572	ARENAS VIRVIESCAS NNNN LUZ KAR		3.400.200,00	feb-13
37721572	ARENAS VIRVIESCAS LUZ KAREN		2.358.000,00	abr-13

Cédula	Beneficiario	Resolución	Valor girado al beneficiario	Fecha de giro
1052942318	BELLO GALVIS BELLO GALVIS ROS	RG767	3.090.000,00	mar-11
1052942318	BELLO GALVIS BELLO GALVIS ROS	RG004	3.213.600,00	jun-11
1052942318	BELLO GALVIS BELLO GALVIS ROS	RG978	3.213.600,00	sep-11
1052942318	BELLO GALVIS BELLO GALVIS ROS	RG470	3.090.000,00	oct-11
1052942318	BELLO GALVIS BELLO GALVIS ROS	RG553	3.213.600,00	nov-11
1052942318	BELLO GALVIS BELLO GALVIS ROS	RG141	3.213.600,00	mar-12
1052942318	BELLO GALVIS BELLO GALVIS ROS	RG913	3.400.200,00	jun-12
1052942318	BELLO GALVIS BELLO GALVIS ROS	RG723	3.400.200,00	sep-12
1052942318	BELLO GALVIS BELLO GALVIS ROS	RG926	3.400.200,00	dic-12
1052942318	BELLO GALVIS BELLO GALVIS ROS		3.400.200,00	feb-13
1052942318	BELLO GALVIS ROSYBELL		1.179.000,00	may-13

Respuesta OC: La Oficina de Control de Interno no encontró respuesta por parte de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud en radicado 201625000123833 frente a las observaciones tratadas en el informe de auditoría sobre este punto, por lo cual, se reitera en este hallazgo, se debe establecer en el Plan de Mejora respectivo y se sugiere tener en cuenta las recomendaciones formuladas en este informe de auditoría.

23. Hallazgo OCI: Aparecen personas en la base de datos giros con una misma cédula y diferente nombre
Giros realizados por beneficiario del programa Becas crédito: Semestral

Cédula	Beneficiario	Resolución	Valor girado al beneficiario	Fecha de giro
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG392	2.981.400,00	oct-09
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG113	2.981.400,00	feb-10
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG220	3.090.000,00	abr-10
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG934	3.090.000,00	ago-10
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG547	3.090.000,00	oct-10
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG412	3.090.000,00	mar-11
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG028	3.213.600,00	jun-11
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG439	3.213.600,00	sep-11
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG149	3.213.600,00	mar-12
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG394	6.613.800,00	may-12
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG710	3.400.200,00	sep-12
7712553	ENRICO SILVA PEREZ	RG976	3.400.200,00	dic-12
7712553	SILVA PEREZ ENRICO		3.400.200,00	mar-13
7712553	SILVA PEREZ ENRICO		3.537.000,00	sep-13
7712553	CUERVO PICO PEDRO EDUARDO		3.537.000,00	sep-13
7712553	ACEVEDO RUEDA SANDRA MILENA		3.537.000,00	sep-13
7712553	BUELVAS GOMEZ JUAN GABRIEL		3.537.000,00	sep-13
7712553	MUÑOZ AMARIZ ERIKA		3.537.000,00	sep-13
7712553	MARTINEZ MAY MAYLIN ELISA		3.537.000,00	sep-13
7712553	AGAMEZ DE AVILA MELISSA ISABEL		3.537.000,00	sep-13
7712553	BUCHELI CAICEDO SILVANA ALEJANDRA		3.537.000,00	sep-13
7712553	CORRO MELGAREJO JOSE MANUEL		3.537.000,00	sep-13
7712553	REALES VILLAR FRANKLIN DE JESUS		3.537.000,00	sep-13
7712553	ARRIETA LLERENA JULIA ANA		3.537.000,00	sep-13
7712553	VALENZUELA GALLEGUE LINA MARCELA		3.537.000,00	sep-13
7712553	ALVAREZ OSORIO LEONARDO		3.537.000,00	sep-13
7712553	RÍOS DIAZ XIOMARA		3.537.000,00	sep-13
7712553	PEREZ ARENAS LUZ AMELIA		2.358.000,00	sep-13
7712553	GOMEZ GOMEZ DIANA VICTORIA		3.537.000,00	sep-13
7712553	PEREZ ORREGO PAOLA IVONNE		3.537.000,00	sep-13
7712553	HERRERA QUICENO YUDY ULFARY		3.537.000,00	sep-13
7712553	LOPERA SOLANO JULIANA		2.358.000,00	sep-13
7712553	SILVA VARGAS DAISY PAOLA		3.537.000,00	sep-13
7712553	MARTINEZ MARTINEZ CARLOS MARIO		3.537.000,00	sep-13
7712553	VEGA SERNA GABRIEL ANDRES		3.537.000,00	sep-13

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

7712553	RESTREPO MORENO MONICA	3.537.000,00	sep-13
7712553	MOLINA FRANCO NATALIA	3.537.000,00	sep-13
7712553	PELAEZ QUINTERO JULIANA	3.537.000,00	sep-13
7712553	FLOREZ LIZCANO GINA VANESSA	3.537.000,00	sep-13
7712553	ROZO DELGADO LUZ ANDREA	3.537.000,00	sep-13
7712553	VELASCO PINZON NICOLAS	3.537.000,00	sep-13
7712553	JACOME MEZA JULIANA ANDREA	3.301.200,00	sep-13
7712553	MOLINA MARROQUIN GERMAN RICARDO	3.537.000,00	sep-13
7712553	SUAREZ PACHECO EVER AUGUSTO	7.075.000,00	sep-13
7712553	SABOYA YEPES FERNANDO ANDRES	3.537.000,00	sep-13
7712553	MUÑOZ CORTES ANA MARIA	3.537.000,00	sep-13
7712553	RIOS GALINDO ALEJANDRA PAOLA	3.537.000,00	sep-13
7712553	LOZANO LOZANO CAMILO ALFONSO	3.537.000,00	sep-13
7712553	CHINCHILLA ESCOBAR MANUEL ALEXANDER	3.537.000,00	sep-13
7712553	GAVIRIA MAYA JUAN ESTEBAN	3.537.000,00	sep-13
7712553	ARISTIZABAL SUAREZ DIANA CRISTINA	3.537.000,00	sep-13
7712553	HERNANDEZ QUIÑONES ANA KARINA	3.537.000,00	sep-13
7712553	GUERRERO MASS HUMBERTO DE JESUS	3.537.000,00	sep-13 sep-13
7712553	PARDO CONSUEGRA JAVIER MAURICIO	3.400.000,00	

Respuesta OCI: La Oficina de Control de Interno no encontró respuesta por parte de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud en radicado 201625000123833 frente a las observaciones tratadas en el informe de auditoría sobre este punto, por lo cual, se reitera en este hallazgo, se debe establecer en el Plan de Mejora respectivo para lo cual se sugiere tener en cuenta las recomendaciones formuladas en este informe de auditoría.

24. Hallazgo OCI, se presenta diferencia en Condonaciones y el valor girado así:

No.	CEDULA	NOMBRE BENEFICIARIO	No. RES	FECHA DE RESOLUCIÓN	VALOR CONDONADO RES	VALOR GIRADO	DIFERENCIA	FECHA ULTIMO PAGO REALIZADO	VERIFICACION DESEMBOLSO INFORMES ICETEX - OBSERVACIONES
1	1010164546	VALERO GUZMAN LEONARDO	1133	01/10/14	32.007.854	35.408.054	(3.400.200)	JUNO DE 2014	EN INFORME ICETEX RENDICION ENERO 2008 A JUNIO 2012 FOLIO 135 FIGURA GIRADO \$ 9.827.400, en informe ICETEX JULIO A DIC 2012 FOLIO 36 PAGO AGOSTO FOLIO 76 PAGO NOV. 2012 // INFOR ICETEX ENERO - JULIO 2013, FOLIO 59 PAGO DE FEBRERO - FOLIO 110 PAGO DE MAYO 2013 // INFOR ICETEX JULIO - DIC 2013, FOLIO 56 PAGO AGOSTO - FOLIO 156 PAGO NOVIEMBRE // INFOR ICETEX ENERO A JUNIO 2014 - FOLIO 15 PAGO FEBRERO - FOLIO 159 PAGO DE JUNIO 2014

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

2	1012318904	RODRIGUEZ MERCHAN DIANA MILENA	807	27/09/13	30.414.000	33.814.200	(3.400.200)	JUNO DE 2013	EN INFORME ICETEX RENDICION ENERO 2008 A JUNIO 2012 FOLIO 127 FIGURA GIRADO \$22.434.600 // INF ICETEX JULIO DIC 2012 FOLIO 60 PAGO AGOSTO - FOLIO 134 PAGO DIC 2012 /// INFOR ICETEX ENERO - JULIO 2013. FOLIO 59 PAGO DE FEBRERO - FOLIO 132 PAGO MES JUNIO 2013.
3	10135324	VALLEJO GIRALDO OSCAR	542	29/06/12	30.316.800	35.208.000	(4.891.200)	AGOSTO DE 2008	EN INFORME PRESENTADO POR EL VICEPRESIDENTE DE FONDO DE ADMON DR. HENRY MARTINEZ FORERO CON OFICIO SEPT. 11 DE 2012 PRESENTA EL CONSOLIDADO A PARTIR DE 2008 A JUNIO DE 2012 EL CUAL EN FOLIO 135 FIGURA VALOR GIRADO \$8.140.200
4	10144127	ESTRADA BEDOYA GERMAN	542	29/06/12	36.250.800	46.394.927	(10.144.127)	SEPTIEMBRE DE 2011	EN INFORME PRESENTADO POR EL VICEPRESIDENTE DE FONDO DE ADMON DR. HENRY MARTINEZ FORERO CON OFICIO SEPT. 11 DE 2012 PRESENTA EL CONSOLIDADO A PARTIR DE 2008 A JUNIO DE 2012 EL CUAL EN FOLIO 99 FIGURA VALOR GIRADO \$ 46.394.927
5	71271404	BEDOYA OSPINA JOHN FERNANDO	1078	26/11/13	40.568.800	40.568.800	-		AUNQUE NO HAY DIFERENCIA DE GIRO ENCONTRAMOS UN GIRO DESPUES DE \$ 10 DESPUES DE SALTO DE MARZO 2009 A OCTUBRE DE 2010 /// REVISAR LOS VALORES DE SALARIOS
6	1015394418	BONILLA GONZALEZ PAOLA ANDREA	713	24/06/14	18.815.624	22.180.454	(3.364.830)	ABRIL DE 2014	EN INFORME ICETEX JULIO DIC 2012 FOLIO 95 PAGO MES NOV 2012 /// INFOR ICETEX ENERO JUNIO 2013 FOLIO 59 PAGO MES FEBRERO - FOLIO 132 PAGO JUNIO // INFOR ICETEX JULIO DIC 2013 FOLIO 45 PAGO MES AGOSTO - FOLIO 186 PAGO NOVIEMBRE 2013/// INFOR ICETEX ENRO - JUNIO 2014 FOLIO 41 PAGO FEBRERO - FOLIO 94 PAGO ABRIL 2014.
7	3379175	MEJIA GONZALEZ ALVARO DIEGO	713	24/06/14	46.818.570	43.246.200		NOVIEMBRE DE 2013	EN INFORME PRESENTADO POR EL VICEPRESIDENTE DE FONDO DE ADMON DR. HENRY MARTINEZ FORERO CON OFICIO SEPT. 11 DE 2012 PRESENTA EL CONSOLIDADO A PARTIR DE 2008 A JUNIO DE 2012 EL CUAL EN FOLIO 113 FIGURA VALOR GIRADO \$22.434.600.
8	9734544	ECHEVERRI GARCIA ANDRES FELIPE	807	27/09/13	36.172.200	39.709.200	(3.537.000)	septiembre de 2013	EN INFORME PRESENTADO POR EL VICEPRESIDENTE DE FONDO DE ADMON DR. HENRY MARTINEZ FORERO CON OFICIO SEPT. 11 DE 2012 PRESENTA EL CONSOLIDADO A PARTIR DE 2008 A JUNIO DE 2012 EL CUAL EN FOLIO 99 FIGURA VALOR GIRADO \$22.434.600

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

9	13068688	ZAMBRANO NIETO ALBERTO BLADIMI	217	30/03/12	43.779.600	49.471.800	(5.692.200)	junio de 2011	EN INFORME PRESENTADO POR EL VICEPRESIDENTE DE FONDO DE ADMON DR. HENRY MARTINEZ FORERO CON OFICIO SEPT. 11 DE 2012. PRESENTA EL CONSOLIDADO A PARTIR DE 2008 A JUNIO DE 2012 EL CUAL EN FOLIO 99 FIGURA VALOR GIRADO \$41.471.800
10	4472572	ARISTIZABAL ARIAS HERNAN DARIO	440	18/06/13	46.125.800	53.444.200	(7.318.400)	septiembre de 2011	EN INFORME PRESENTADO POR EL VICEPRESIDENTE DE FONDO DE ADMON DR. HENRY MARTINEZ FORERO CON OFICIO SEPT. 11 DE 2012. PRESENTA EL CONSOLIDADO A PARTIR DE 2008 A JUNIO DE 2012 EL CUAL EN FOLIO 86 FIGURA VALOR GIRADO \$46.125.800
10	32242212	TORO FAJARDO TORO FAJARDO SUSA	217	30/03/12	3.090.000	11.505.768	(8.415.768)	octubre de 2011	EN INFORME PRESENTADO POR EL VICEPRESIDENTE DE FONDO DE ADMON DR. HENRY MARTINEZ FORERO CON OFICIO SEPT. 11 DE 2012. PRESENTA EL CONSOLIDADO A PARTIR DE 2008 A JUNIO DE 2012 EL CUAL EN FOLIO 133 FIGURA VALOR GIRADO \$11.505.768.
11	1015400043	CALDERON ZAPATA DOUVAN ANDRES	1133	01/10/14	44.615.054	43.246.200	1.368.854	noviembre de 2013	EN INFORME ICETEX RENDICION ENERO 2008 A JUNIO 2012 FOLIO 91 FIGURA GIRADO \$22.434.600 // INF ICETEX FOLIO 45 PAGO AGOSTO - FOLIO 87 PAGO NOVIEMBRE 2012 // INFOR ICETEX ENERO - JULIO 2013, FOLIO 59 PAGO DE FEBRERO - FOLIO 110 PAGO MES MAYO 2013 // INFOR ICETEX JULIO - DIC 2013: FOLIO 106 PAGO MES DE SEPT. FOLIO 156 PAGO DE NOVIEMBRE DE 2013.

Respuesta DDTHS: "Diferencia entre los giros y las condonaciones.

La Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud realizó un análisis de las diferencias referidas por la Oficina de Control Interno, sin embargo, se concluyó que con la información disponible, no es posible explicarlas completamente. De esta manera, se solicitó a ICETEX, realizar el análisis para precisar las razones que dan lugar a las diferencias señaladas.

De acuerdo a lo informado por ICETEX, y que puede ser revisado de manera detallada en el movimiento contable del fondo (sistemas de información de ICETEX), el resultado del análisis de los 568 casos referidos por la Oficina de Control Interno, fue el siguiente: 283 (50%) personas, tienen saldo conciliado en las cuentas del fondo (sin saldo en cartera), a 146 (26%) personas se condonó parte del valor de la garantía, 134 (24%) tienen pendiente por condonar un giro, y las 5 personas restantes, se agrupan en otros conceptos.

A pesar de que en la información analizada por la Oficina de Control Interno se observan diferencias entre los giros y las condonaciones, el estado de cuenta de cada beneficiario se encuentra conciliado en su gran mayoría, por lo cual, se hace necesario analizar el detalle del movimiento del fondo en los sistemas de información de ICETEX. Las principales causas de las diferencias son:

- *Ajustes realizados en el fondo, como reversiones, reintegros, recaudos, giros rechazados, etc., que no se refleja en la información de giros y condonaciones que ICETEX entrega al Ministerio.*
- *Saldos pendientes por condonar, generados por que el beneficiario presentó la solicitud de condonación antes de recibir el último giro.*
- *Saldos pendientes por conciliar, generados por el valor del fondo de garantía que asume el beneficiario.*

Estas causas fueron analizadas en el último Comité Administrativo del Fondo, llegando a las siguientes conclusiones:

- *ICETEX informará de manera detallada (caso a caso), los elementos que explican las diferencias referidas por la Oficina de Control Interno. De ser necesario, se requerirán los soportes documentales a esa entidad para ampliar los detalles entregados por ICETEX.*
- *ICETEX ajustó sus procedimientos de condonación, de tal forma que al Comité se presentará únicamente los casos que son objeto de condonación luego de que el beneficiario ha recibido la totalidad de giros del programa.*
- *ICETEX informará al Ministerio de Salud, el movimiento completo del fondo, incluyendo además de la información de giros, condonaciones y cartera, el detalle de los ajustes que se realicen en el movimiento del fondo."*

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, en el Plan de Mejora se debe registrar la acción propuesta por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, frente a las diferencias entre giros y condonaciones. Por lo anterior, se establece que no existe punto de control por parte del Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, los beneficiarios y giros, para lo cual se anexa los soportes de trabajo de las personas que se les realizó un seguimiento comparativo entre giros y condonado realizado por la OCI, la respuesta de la DDTHS no es concluyente.

25. Revisión Sistema Integrado de Gestión del Proceso "ABC Adjudicación Renovación y condonación de Becas Crédito en Salud"

Caracterización: Cuenta con la respectiva caracterización del proceso.

Observaciones OCI: El proceso en la publicación en intranet numeral 25 esta denominado "ABC Adjudicación renovación y condonación de Becas Crédito en Salud", y en el formato publicado con fecha 09-10-2015, esta figura como Proceso: Adjudicación de Becas Crédito en salud.

Respuesta DDTHS: "El proceso ABC, Adjudicación Becas Crédito en Salud, ha sido actualizado y publicado de acuerdo con las instrucciones de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales."

Respuesta OCI: Se debe establecer en el Plan de Mejora los ajustes a la gestión documental que está realizando el Grupo de Desarrollo Organizacional.

27. En los puntos 6, 7 y 8 de la caracterización del proceso se observa que las actividades a que hace mención hacen referencia a la actualización de la base de datos.

Observación OCI:

No se contó con las bases de datos actualizados y la información necesaria que se indica en el proceso

para poder aplicar las pruebas de auditoría.

Respuesta DDTHS: *“Una vez conocida con certeza la información requerida por la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio de Salud y Protección Social, se está solicitando al Administrador Operativo del Fondo remitir las bases de datos con dichas características para ponerlas a su disposición.”*

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo no se evidencio en la base de datos final de los aspirantes aprobados y legalizadas presentados ante el Comité Administrativo del Fondo, en el Plan de Mejora se debe registrar las acciones propuestas por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, frente a las bases de datos.

28. En el punto 9, de la caracterización que se formularan las acciones correctivas y preventivas

Observación OCI. No se evidencia las formulaciones de acciones correctivas, preventivas y planes de mejora a que hace referencia el punto 9, frente a las observaciones encontradas en los informes de interventoría. Por otra parte no se dio respuesta a los diferentes informes por parte del Ministerio de Salud - Icetex coordinadores del programa becas crédito.

Respuesta DDTHS: *“Dado que las acciones de mejora que se han adelantado, no se han previsto en un plan de mejoramiento definido y desarrollado en el marco del SIGI, la Dirección diseñará dicho plan a partir de los compromisos establecidos en el Comité Administrativo del Fondo, considerando las responsabilidades que le corresponde asumir al Ministerio de Salud y al ICETEX según sus competencias legales y contractuales.”*

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, en el Plan de Mejora se debe establecer acciones respectivas.

29. El proceso establece procedimientos, instructivos, manuales, guías y formatos.

Observación OCI. No se encontró procesos, instructivos, guías o formatos. El reglamento operativo no se encuentra publicado en el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Respuesta DDTHS: *“En el plan de mejoramiento antes mencionado, se incluirá la actualización de procesos, instructivos, guías, formatos en lo que sea de competencia de este Ministerio, así como la publicación del reglamento operativo del Fondo en el SIGI.”*

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, en el Plan de Mejora se debe establecer acciones respectivas

En el Mapa de Riesgos: Se cuenta con Mapa de Riesgo, se realiza caracterización de un riesgo en extremo “incumplimiento de compromiso: al presentarse desconocimiento de las responsabilidades definidas para cada uno de los actores que intervienen en las etapas del proceso”. Los controles establecidos son: realizar informe de supervisión y seguimiento al Convenio y realizar ajuste al Informe de gestión. Indicador de seguimiento “Cumplimiento a los compromisos de la Dirección del Desarrollo del Talento Humano en Salud, acordados en el Comité del Fondo de Becas”.

30. **Hallazgo OCI:** Se debe actualizar y analizar el mapa de riesgos frente a los controles establecidos y al indicador; en la auditoria no se pudo evidenciar acciones o respuesta frente a los informes de

seguimiento de la interventoría y controles aplicados al proceso por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, por otra parte en las actas no se reseña el seguimiento a los compromisos establecidos y los resultados.

Plan de mejora del riesgo: se plantea Plan de Mejoramiento. Una actividad en ejecución para la vigencia 2015.

31. **Observación OCI:** No se realiza seguimiento a las acciones del mapa de riesgo.

Respuesta DDTHS: "Dado que las acciones de mejora que se han adelantado no se han previsto en un plan de mejoramiento definido y desarrollado en el marco del SIGI, la Dirección diseñará dicho plan a partir de los compromisos establecidos en el Comité Administrativo del Fondo, considerando las responsabilidades que le corresponde asumir al Ministerio de Salud y al ICETEX según sus competencias legales y contractuales. Así mismo se revisará y actualizará el mapa de riesgos del proceso."

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, en el Plan de Mejora se debe establecer acciones.

Hoja de vida del indicador: Se tiene formulada y publicada en la intranet.

32. **Observación OCI:** No se cuenta con la publicación de la ficha del indicador con resultado, análisis y la gráfica respectiva.

Plan de Acción: Se tiene un plan de acción de la Dirección.

33. **Observación OCI:**

Se tienen un cumplimiento del 98,2% en la ejecución técnica, Según informe SIIF Nación se evidencia una ejecución Financiera año 2015 del 99,8%.

No se definieron indicadores para los 15 productos del Plan de Acción, entre esos el de financiación y fortalecimiento de especialistas del área de la Salud. Pero no se cuenta con informe de gestión, las observaciones hace referencia a la gestión, pero no se cuenta con indicador y análisis.

Respuestas DDTHS: Una vez consultado el reporte definitivo del Proyecto en los Sistemas SPI (DNP) y SIIF (Min Hacienda), su presupuesto vigente a Noviembre era de \$17.000 Millones, pero a Diciembre subió hasta \$17.800 Millones que tuvieron ejecución total en compromisos, pero con giros efectivos por \$9.000 millones (51%), quedando pendiente el giro del restante para la vigencia 2016.

Frente al tema de indicadores de producto, efectivamente la Dirección tuvo en su Plan de Acción 2015 quince indicadores, de los cuales solamente cuatro corresponden al Programa Becas crédito, con los siguientes resultados:

- Convocatoria realizada (1 de 1 programada)
- Convenio celebrado (1 de 1 programado)
- Becas adjudicadas / Becas disponibles (1137/1215 con 78 beneficiarios que no legalizaron su crédito)
- Recursos girados (\$17,800 millones de \$17,800 programados).

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, en el Plan de Mejora se debe establecer acciones respectivas.

34. Frente a la observación realizada por OCI a la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud en que se encuentro 568 beneficiarios en los cuales los giros son diferentes al valor de la condonación y 55 duplicados en la base de datos suministrada por la Dirección. Envío archivo Excel.

Respuesta DDTHS: sobre beneficiarios duplicados Radicado 201625000123833.

La información entregada por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, es el resultado de la consolidación de la información de los Beneficiarios aprobados por el comité administrativo del fondo, para ingresar al programa entre 1995 y 2015.

Sin embargo, no todos los beneficiarios de la base de datos entregada, legalizaron su ingreso en el periodo respectivo (situación que será ajustada en los términos señalados en el plan de mejoramiento y que requiere de la consolidación de una base de datos con la información de los beneficiarios que culminan su proceso de legalización e ingreso al fondo).

De esta manera y a partir de la información disponible en el Ministerio, encontramos personas que se presentaron y fueron aprobados en más de una convocatoria, pero que legalizaron su ingreso al fondo por una sola vez:

Identificación	Año 1	Año 2	Observaciones
7570456	2013	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.
7715007	2014	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.
7723200	2014	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.
14838001	2008	2011	Se realizó el primer giro en el 2011.
18125427	1994 a 2001	2013	Se realizó el primer giro en el 2013.
22586699	2013	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.
31713421	2013	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.
32296582	2013	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.
34065372	2013	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.
52702928	2013	2013	Se realizó el primer giro en el 2013.
52856904	2013	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.
52985027	2008	2011	Se realizó el primer giro en el 2011.
74433478	2011	2013	Se realizó el primer giro en el 2013.
1047369904	2013	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.
1052386424	2013	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.
1053804840	2013	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.
1081758782	2013	2014	Se realizó el primer giro en el 2015.
1098617517	2013	2014	Se realizó el primer giro en el 2014.

Posteriormente, de nueve casos fue necesario acudir a ICETEX para ampliar las razones de la duplicidad en el listado de beneficiarios aprobados para ingresar al programa. Las observaciones se detallan a continuación:

Identificación	Año 1	Año 2	Observaciones
1067857028	2102	2013	El beneficiario desistió en la convocatoria 2013.
13929549	2008	2013	El beneficiario ingreso en dos ocasiones al fondo. Los recursos girados con ocasión de su ingreso a la primera convocatoria, fueron cancelados por el beneficiario. En razón a esta situación, el beneficiario ingresó al programa nuevamente en la convocatoria de

			2013.
52416459	2003	2013	El beneficiario ingreso en dos ocasiones al fondo. Los recursos girados con ocasión de su ingreso a la primera convocatoria, fueron cancelados por el beneficiario. En razón a esta situación, el beneficiario ingresó al programa nuevamente en la convocatoria de 2013.
66820963	94-01	2008	El beneficiario no superó el proceso de legalización de ingreso al fondo en el año 2008.
73573284	2004	2014	Pendiente por establecer.
75090831	2009	2011	El beneficiario no superó el proceso de legalización de ingreso al fondo en el año 2011.
80154334	2008	2013	Pendiente por establecer.
91529604	2011	2014	El beneficiario ingreso en dos ocasiones al fondo. Los recursos girados con ocasión de su ingreso a la primera convocatoria, fueron cancelados por el beneficiario. En razón a esta situación, el beneficiario ingresó al programa nuevamente en la convocatoria de 2013.
94072869	2011	2013	Pendiente por establecer.

Respuesta OCI: Se ratifica el hallazgo, En la respuesta presentada por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud en el radicado No. 201625000123833, la Oficina de Control Interno ratifica la observación sobre la inconsistencia de la base de datos, donde se demuestra la falta de depuración de la misma, por lo cual se debe establecer una acción en el Plan de Mejora y se sugiere tener en cuenta las recomendaciones presentada en el informe de auditoría.

Conclusiones y recomendaciones:

Conclusión:

La información con la que cuenta hoy la Oficina de Control Interno, para aplicar las pruebas de auditoria es producto de un arduo trabajo por parte de la jefatura de la misma, donde se requirió completar la información por beneficiario, buscar y digitar de manera manual números de cédulas de los giros y valores de condonación por beneficiario de las Resoluciones en Físico. Con esto se pudo realizar los comparativos y verificación de la información que se detalló en los hallazgos.

Lo anterior, debido a que las bases de datos que son entregadas por el ICETEX y que se allegaron a la oficina, presentaban información con beneficiarios que no se puede confrontar con las Actas de Comité Administrativo ya que en estas no reposan los beneficiarios que legalizaron, giros sin cédula, condonaciones sin cédula y archivo separados, no se evidencio controles establecidos, frente a las bases de datos allegadas: lo manifestado por el área es que la información y controles del programa becas – crédito están manejada en su parte operativa exclusivamente por el ICETEX; el Ministerio de Salud su rol está limitado a establecer los criterios técnicos de las convocatorias.

Según las diferentes actas se registras novedades por cada beneficiarios, en los comités reposan actas

provisionales de pre – aprobados, no se presentaron en los comités revisados de las vigencias 2012 al 2015 las bases de datos finales con aspirantes beneficiados y legalizados.

Recomendaciones

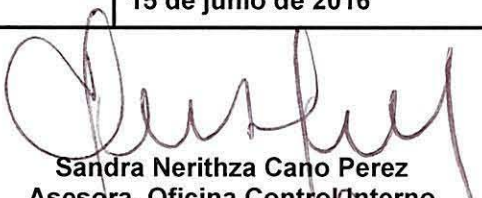
Acorde con lo establecido en La Ley 87 de 1994, artículo 4 “*Elementos para el Sistema de Control Interno*. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:” literal g “Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno”.

1. Establecer y documentar el Plan de Mejora y acciones correctivas frente a lo expuesto en el informe de la auditoría, se sugiere tener en cuenta las recomendaciones dadas en este informe.
2. Establecer por parte del Ministerio de Salud una base de datos única consolidada oficial de beneficiarios del programa Becas – Crédito Ley 100/1993, que contenga campos como mínimo nombre completo, cédula, monto aprobado, período de especialización, giros, cartera, condonación observaciones y/o novedades por beneficiarios, resolución de condonación. Esta base debe ser presentada, revisada y aprobada por el Comité Administrativo y ser parte integral de las Actas.
3. Establecer puntos de control formalizados, documentados y que se puedan evidenciar para el programa Becas – Crédito por parte del Comité Administrativo del programa.
4. Debido a la complejidad del manejo de bases de datos con novedades permanentes por beneficiarios, se recomienda documentar y soportar en cada caso las modificaciones, novedades y la aprobación de las mismas en las actas de Comité Administrativo y actualizar la base de datos de manera permanente.
5. Establecer agenda del Comité Administrativo donde se realice la revisión de los informes del ICETEX, del interventor y demás temas pendientes según reglamento.
6. Replantear la estructura y contenido de los informes semestrales y soportes que envía el ICETEX al Ministerio de Salud y Protección en cumplimiento a la Clausula Octavo del Convenio 256 de 1995.
7. Establecer Informe de Gestión anual del proceso e indicador de impacto frente a los especialistas que requiere el país, los beneficiados que lograron graduarse. Determinar el déficit en el país de especialistas en salud, con ello poder priorizar y establecer políticas frente al tema.
8. Se recomienda realizar por parte del Comité de Administración del Fondo (Ministerio de Salud Protección Social - Dirección de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Salud - ICETEX) una depuración y revisión financiera y de gestión al 100% del Fondo de becas – crédito Convenio 256 de 1995, desde su inicio (1995) a la fecha de este informe, con el fin de finiquitar los temas pendientes establecidos en los informes de los interventores y de esta auditoría.
9. Revisión y análisis del SIGI por parte de la Dirección.
10. El Reglamento operativo del Comité Administrativo, evaluar su cumplimiento y oficializarlo dentro de los documentos del Sistema Integrado de Gestión del proceso.

Con base en la respuesta del radicado No. 201625000123833 de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud se concluye que se debe establecer y documentar el Plan de Mejora frente a los

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

hallazgos y observaciones de este informe, el cual debe ser informado a la Oficina de Control Interno dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al recibido de este documento y remitido a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en el formato correspondiente, con los soportes al término de cumplimiento y/o vencimiento de las acciones establecidas en el Plan, excepto el Punto No. 4 a que hace referencia al "hallazgo al no cumplimiento del literal a) del Artículo Séptimo del Convenio 256 de 1995, frente a la expedición del Reglamento Operativo del Programa desde 1995" el cual se considera subsanado con los soportes adjuntos con el radicado en mención.

Fecha de informe de auditoría:**15 de junio de 2016****Firma del equipo auditor:**
Sandra Nerithza Cano Perez
Asesora, Oficina Control Interno

Nubia Esperanza Cuervo Vega
Contratista

Anexo Anunciado: Diez (10) folios - evidencia Valero Guzmán Leonardo CC. 1010164546 – Soportes informes de ICETEX confirmación de pagos girados a los beneficiarios.

